

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE OFICINA
001-GA-SIT-2022**

Nosotros: **DARIO ALEXANDER VARE**, mayor de edad, ingeniero industrial y sistemas y de este domicilio con tarjeta de identidad N° 0801-1979-02458, extendida en Tegucigalpa, nacionalidad Hondureña actuando en mi condición de Gerente de Operaciones de la empresa **Centromatic S.A.**, quien en lo sucesivo se denominara **"EL ARRENDADOR"** y **MAURICIO ANTONIO RAMOS SUAZO**, mayor de edad, Ingeniero Civil y de este domicilio con tarjeta de Identidad 0318-1971-01439 en su condición de representante legal del **Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT)** con **RTN 08019022385492** quien en lo sucesivo se denominara **"EL ARRENDATARIO"**, hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente contrato de arrendamiento de equipo de oficina, el cual se registrá por las cláusulas:

PRIMERA: Declara **"EL ARRENDADOR"** que es dueño y está en posesión legítima de 12 equipos Multifuncionales: 2 KONICA MINOLTA 552 (CEN-373 Gerencia Administrativa, CEN-384 Sub-Gerencia de Recursos Humanos), 3 KONICA MINOLTA 652 (CEN-375 Departamento de Contabilidad, CEN-345 Dirección Legal, CEN-366 Departamento de Mano de Obra), 2 KYOCERA 4501i (CEN-448 Administración de Carreteras, CEN-528 Compras), 4 KYOCERA 5501i (CEN-434 Dirección General, CEN-509 Secretaria General, CEN-460 Dirección, CEN-473 Dirección) Y 1 KONICA MINOLTA C654e (CEN-441 Despacho Ministro).

SEGUNDA: El precio de la cuota fija mensual de este arrendamiento será de: Cada equipo **TRESMIL QUINIENTOS DIEZ LEMPIRAS (L. 3,510.00)** y se agrega el 15% de I.S.V., otorgándole un crédito mensual de 15,000 copias/impresiones excepto la KYOCERA 406ci que será de **TRESMIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO (L. 3,298.00)** y se agrega el 15% de I.S.V. otorgándole un crédito mensual de 10,000 copias/impresiones. La copia/impresión excedente se factura a L. 0.24 más 15% I.S.V. blanco y negro y L. 3.50 más 15% I.S.V. color, que **"EL ARRENDATARIO"** se obliga a pagar dentro de los treinta (30) días calendarios subsiguientes, de cada mes vencido, una vez entregada la factura por **"EL ARRENDADOR"**.

TERCERA: Continúa manifestando **"EL ARRENDADOR"**, que los equipos los da en arrendamiento a **"EL ARRENDATARIO"**, bajo los siguientes términos:

a) La visita de revisión preventiva se realizará según la programación de servicio y las correctivas según sea reportado por el **"ARRENDATARIO"**.

b) En caso de destrucción total o parcial, pérdida, inundación, robo, **"EL ARRENDATARIO"** deberá pagar el valor del equipo que es estimado en **OCHENTA MIL LEMPIRAS (L. 80,00.00)** para la KONICA MINOLTA C654e, **CINCUENTA MIL LEMPIRAS (L. 50,000.00)** para cada KONICA MINOLTA 552, **SESENTA MIL LEMPIRAS (L. 60,000.00)** para cada KONICA MINOLTA 652, **CUARENTA Y CINCO MIL LEMPIRAS (L. 45,000.00)** para cada KYOCERA 4501i y **CINCUENTA MIL LEMPIRAS (L. 50,000.00)** para cada KYOCERA 5501i restando el gasto de depreciación por el uso que haya tenido mientras se encuentra en las oficinas de **"EL ARRENDATARIO"**, la depreciación del equipo será considerado para 3 años. En caso de dañarse alguna placa electrónica por razones de problemas en la alimentación de instalaciones eléctricas del **"ARRENDATARIO"**, este pagará la suma de L. 2,500.00. A fin de prevenir este gasto se recomienda la adquisición de un regulador de voltaje de 1800 watts o protector de pico y que el sistema eléctrico esté polarizado y con breaker destinado para cada equipo. En caso de dañarse algún repuesto por introducir grapas, clips, papel reciclado, carcoma y tuberías rotas que mojen los equipos el **"ARRENDATARIO"** pagará el costo correspondiente de los repuestos.

CUARTA: **"EL ARRENDADOR"** se obliga a lo siguiente:

a) Hacer entrega de equipos en las instalaciones del **"ARRENDATARIO"** según los departamentos indicados en la propuesta.

b) Cubrir cualquier gasto de consumible y mantenimiento técnico en el uso adecuado del equipo, por la cuota que paga **"EL ARRENDATARIO"** mensualmente.

c) **"EL ARRENDADOR"** dará entrenamiento sobre el uso correcto del equipo al personal que **"EL ARRENDATARIO"** estime conveniente.

d) **"EL ARRENDADOR"** arreglara cualquier desperfecto menor sufrido por el equipo en un plazo no mayor de 9 horas hábiles. Si el problema es muy grande y si por parte del **"ARRENDADOR"** hay



necesidad de arreglar el equipo fuera de las oficinas del “**ARRENDATARIO**”, “**EL ARRENDADOR**” deberá reemplazar el equipo dañado por otro de manera temporal.

QUINTA: “EL ARRENDATARIO” se compromete a lo siguiente:

- a) A restituir los equipos al finalizar el contrato en condiciones similares que le fue entregada con depreciación de los meses en uso a partir del valor de cada equipo, salvo que ambas partes acuerden la renovación del presente contrato.
- b) A no alterar el estado físico de la maquina descrita anteriormente.
- c) A no subarrendar o trasladar el equipo objeto del presente contrato a otro lugar, sin la previa autorización de “**EL ARRENDADOR**”.
- d) “**EL ARRENDATARIO**” se compromete a hacer la cancelación total de la factura, dentro de treinta días calendario subsiguiente, cada mes vencido, una vez entregada la factura por “**EL ARRENDADOR**”.

SEXTA: El plazo del presente contrato de arrendamiento de equipo será de cuarenta y cinco días, efectivo a partir del primero de julio al 15 de Agosto del 2022. Renovable a voluntad de las partes cuando las circunstancias hechos o motivos lo ameriten. La renovación será automática si no existe una notificación previa del Arrendatario con 05 días hábiles de anticipación antes de finalizar el contrato.

SEPTIMA: SANCIONES, el incumplimiento del presente contrato por parte de “**EL ARRENDATARIO**” en cualquiera de sus obligaciones, en las condiciones pactadas tendrá como resultado una sanción por cada día de retraso en la cancelación total de la factura a que se refieren las cláusulas Segunda, y cualquier otra causa o circunstancia que implique incumplimiento de lo pactado, obliga a “**EL ARRENDATARIO**” al pago de una sanción en concepto de multa equivalente a **TREINTA LEMPIRAS (L. 30.00)** por cada día de retraso en la cancelación total de la factura, si “**EL ARRENDATARIO**” requerido se negará a hacer efectivo el pago en mención se rescindirá el contrato de pleno derecho quedando pendiente el pago restante del período.

OCTAVA: “EL ARRENDADOR” se reserva el derecho de retirar de las instalaciones físicas de esta institución, la maquina descrita, al finalizar el arrendamiento si así lo estimare prudente.

NOVENA: Cualquier controversia o conflicto entre las partes relacionado directa o indirectamente con este contrato, inclusive de su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, se resolverá mediante procedimiento de arbitraje, de conformidad con el reglamento del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industria de Tegucigalpa.

DECIMA: Este contrato es de cumplimiento obligatorio, salvo que por mutuo acuerdo podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato y sus anexos con un aviso que haga por escrito a la otra parte con al menos treinta días de anticipación.

DECIMA PRIMERA: La renovación del presente Contrato se hará con un simple intercambio de notas que podrá enviar cualquier parte a la otra, si “**EL ARRENDADOR**” considera que debido a la inflación y el deslizamiento que sufra la moneda nacional sea necesario aumentar el valor del arrendamiento así lo hará saber a “**EL ARRENDATARIO**” al momento de someter a consideración de este último dicha renovación.

DECIMA SEGUNDA: Ambas partes declaran que es cierto el contenido de este contrato que lo acepten en todas y cada una de sus partes, obligándose al estricto cumplimiento de todas y cada una de sus cláusulas.

En fe de lo cual firmamos el presente documento en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los veintinueve días del mes de Junio del año dos mil veintidos.


DARIO ALEXANDER VARE
CENTROMATIC S.A.
ARRENDADOR




MAURICIO ANTONIO RAMOS SUAZO
Secretaría de Estado en los Despachos de
Infraestructura y Transporte-SIT
ARRENDATARIO



**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE OFICINA
002-GA-SIT-2022**

Nosotros: **DARIO ALEXANDER VARE**, mayor de edad, ingeniero industrial y sistemas y de este domicilio con tarjeta de identidad N° 0801-1979-02458, extendida en Tegucigalpa, nacionalidad Hondureña actuando en mi condición de Gerente de Operaciones de la empresa **Centromatic S.A.**, quien en lo sucesivo se denominara **"EL ARRENDADOR"** y **MAURICIO ANTONIO RAMOS SUAZO**, mayor de edad, Ingeniero Civil y de este domicilio con tarjeta de Identidad 0318-1971-01439 en su condición de representante legal de **Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT)** con RTN **08019022385492** quien en lo sucesivo se denominara **"EL ARRENDATARIO"**, hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente contrato de arrendamiento de equipo de oficina, el cual se regirá por las cláusulas:

PRIMERA: Declara **"EL ARRENDADOR"** que es dueño y está en posesión legítima de 4 equipos Multifuncionales: 1 KYOCERA M2035DN (CEN-402 Sub-Gerencia de Presupuesto), 1 Konica Minolta 552 (CEN-379 Jefatura de Bienes Nacionales), 1 KYOCERA M3040IDN (CEN-340 UDEIP), y 1 KYOCERA 6002i (CEN-575 Obras Publicas).

SEGUNDA: El precio de la cuota fija mensual de este arrendamiento será de: Para la Kyocera 6002i (CEN-575), **TRESMIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO LEMPIRAS (L. 3,298.00)** y se agrega el 15% de I.S.V., otorgándole un crédito de mensual de 10,000 copias/impresiones y 42,000 Escaneos. La copia/impresión excedente se factura a L. 0.24 más 15% I.S.V y L. 0.11 más 15% cada escaneo excedente. Para la Konica Minolta 552 (CEN-379), **DOSMIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO LEMPIRAS (L. 2,998.00)** y se agrega el 15% de I.S.V., otorgándole un crédito de mensual de 10,000 copias/impresiones. La copia/impresión excedente se factura a L. 0.33 más 15% I.S.V., Para la Kyocera M2035DN (CEN-402) y Kyocera M3040IDN (CEN-340), **UNMIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO LEMPIRAS (L. 1,678.00)** y se agrega el 15% de I.S.V., otorgándole un crédito de mensual de 4,000 copias/impresiones cada una. La copia/impresión excedente se factura a L. 0.36 más 15% I.S.V, que **"EL ARRENDATARIO"** se obliga a pagar dentro de los treinta (30) días calendarios subsiguientes, de cada mes vencido, una vez entregada la factura por **"EL ARRENDADOR"**.

TERCERA: Continúa manifestando **"EL ARRENDADOR"**, que los equipos los da en arrendamiento a **"EL ARRENDATARIO"**, bajo los siguientes términos:

- a) La visita de revisión preventiva se realizará según la programación de servicio y las correctivas según sea reportado por el **"ARRENDATARIO"**.
- b) En caso de destrucción total o parcial, pérdida, inundación, robo, **"EL ARRENDATARIO"** deberá pagar el valor del equipo que es estimado en **SESENTA MIL LEMPIRAS (L. 60,000.00)** la KYOCERA 6002i, **CINCUENTA MIL LEMPIRAS (L. 50,000.00)** para la KONICA MINOLTA 552 y **VEINTE MIL LEMPIRAS (L. 20,000.00)** cada KYOCERA M2035DN y KYOCERA M3040IDN respectivamente. Restando el gasto de depreciación por el uso que haya tenido mientras se encuentra en las oficinas de **"EL ARRENDATARIO"**, la depreciación del equipo será considerado para 3 años. En caso de dañarse alguna placa electrónica por razones de problemas en la alimentación de instalaciones eléctricas del **"ARRENDATARIO"**, este pagará la suma de L. 2,500.00. A fin de prevenir este gasto se recomienda la adquisición de un regulador de voltaje de 1800 watts o protector de pico y que el sistema eléctrico esté polarizado y con breaker destinado para cada equipo. En caso de dañarse algún repuesto por introducir grapas, clips, papel reciclado, carcoma y tuberías rotas que mojen los equipos el **"ARRENDATARIO"** pagará el costo correspondiente de los repuestos.

CUARTA: **"EL ARRENDADOR"** se obliga a lo siguiente:

- a) Hacer entrega de equipos en las instalaciones del **"ARRENDATARIO"** según los departamentos indicados en la propuesta.
- b) Cubrir cualquier gasto de consumible y mantenimiento técnico en el uso adecuado del equipo, por la cuota que paga **"EL ARRENDATARIO"** mensualmente.
- c) **"EL ARRENDADOR"** dará entrenamiento sobre el uso correcto del equipo al personal que **"EL ARRENDATARIO"** estime conveniente.
- d) **"EL ARRENDADOR"** arreglara cualquier desperfecto menor sufrido por el equipo en un plazo no mayor de 9 horas hábiles. Si el problema es muy grande y si por parte del **"ARRENDADOR"** hay necesidad de arreglar el equipo fuera de las oficinas del **"ARRENDATARIO"**, **"EL ARRENDADOR"** deberá reemplazar el equipo dañado por otro de manera temporal.



**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE OFICINA
004-GA-SIT-2022**

Nosotros: **DARIO ALEXANDER VARE**, mayor de edad, ingeniero industrial y sistemas y de este domicilio con tarjeta de identidad N° 0801-1979-02458, extendida en Tegucigalpa, nacionalidad Hondureña actuando en mi condición de Gerente de Operaciones de la empresa **Centromatic S.A.**, quien en lo sucesivo se denominara **"EL ARRENDADOR"** y **MAURICIO ANTONIO RAMOS SUAZO** mayor de edad, Ingeniero y de este domicilio con tarjeta de Identidad 0318-1971-01439 en su condición de representante legal de **Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT)** con **RTN 08019022385492** quien en lo sucesivo se denominara **"EL ARRENDATARIO"**, hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente contrato de arrendamiento de equipo de oficina, el cual se regirá por las cláusulas:

PRIMERA: Declara **"EL ARRENDADOR"** que es dueño y está en posesión legítima de 1 equipo Multifuncional: CANON D1550 (CEN-407 Unidad ejecutora de proyecto del BCIE).

SEGUNDA: El precio de la cuota fija mensual de este arrendamiento será de: **UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO LEMPIRAS (L. 1,948.00)** y se agrega el 15% de I.S.V., otorgándole un crédito de mensual de 4,000 copias/impresiones. La copia/impresión excedente se factura a L. 0.39 más 15% I.S.V, que **"EL ARRENDATARIO"** se obliga a pagar dentro de los treinta (30) días calendarios subsiguientes, de cada mes vencido, una vez entregada la factura por **"EL ARRENDADOR"**.

TERCERA: Continúa manifestando **"EL ARRENDADOR"**, que los equipos los da en arrendamiento a **"EL ARRENDATARIO"**, bajo los siguientes términos:

a) La visita de revisión preventiva se realizará según la programación de servicio y las correctivas según sea reportado por el **"ARRENDATARIO"**.

b) En caso de destrucción total o parcial, pérdida, inundación, robo, **"EL ARRENDATARIO"** deberá pagar el valor del equipo que es estimado en **VEINTE MIL LEMPIRAS (L. 20,000.00)** para la CANON D1550 restando el gasto de depreciación por el uso que haya tenido mientras se encuentra en las oficinas de **"EL ARRENDATARIO"**, la depreciación del equipo será considerado para 3 años. En caso de dañarse alguna placa electrónica por razones de problemas en la alimentación de instalaciones eléctricas del **"ARRENDATARIO"**, este pagará la suma de L. 2,500.00. A fin de prevenir este gasto se recomienda la adquisición de un regulador de voltaje de 1800 watts o protector de pico y que el sistema eléctrico esté polarizado y con breaker destinado para cada equipo. En caso de dañarse algún repuesto por introducir grapas, clips, papel reciclado, carcoma y tuberías rotas que mojen los equipos el **"ARRENDATARIO"** pagará el costo correspondiente de los repuestos.

CUARTA: **"EL ARRENDADOR"** se obliga a lo siguiente:

a) Hacer entrega de equipos en las instalaciones del **"ARRENDATARIO"** según los departamentos indicados en la propuesta.

b) Cubrir cualquier gasto de consumible y mantenimiento técnico en el uso adecuado del equipo, por la cuota que paga **"EL ARRENDATARIO"** mensualmente.

c) **"EL ARRENDADOR"** dará entrenamiento sobre el uso correcto del equipo al personal que **"EL ARRENDATARIO"** estime conveniente.

d) **"EL ARRENDADOR"** arreglara cualquier desperfecto menor sufrido por el equipo en un plazo no mayor de 9 horas hábiles. Si el problema es muy grande y si por parte del **"ARRENDADOR"** hay necesidad de arreglar el equipo fuera de las oficinas del **"ARRENDATARIO"**, **"EL ARRENDADOR"** deberá reemplazar el equipo dañado por otro de manera temporal.

QUINTA: **"EL ARRENDATARIO"** se compromete a lo siguiente:

a) A restituir los equipos al finalizar el contrato en condiciones similares que le fue entregada con depreciación de los meses en uso a partir del valor de cada equipo, salvo que ambas partes acuerden la renovación del presente contrato.

b) A no alterar el estado físico de la maquina descrita anteriormente.

- c) A no sub arrendar o trasladar el equipo objeto del presente contrato a otro lugar, sin la previa autorización de **"EL ARRENDADOR"**.
- d) **"EL ARRENDATARIO"** se compromete a hacer la cancelación total de la factura, dentro de treinta días calendario subsiguiente, cada mes vencido, una vez entregada la factura por **"EL ARRENDADOR"**.

SEXTA: El plazo del presente contrato de arrendamiento de equipo será de cuarenta y cinco días, efectivo a partir del primero de julio al 15 de Agosto del 2022. Renovable a voluntad de las partes cuando las circunstancias hechos o motivos lo ameriten. La renovación será automática si no existe una notificación previa del Arrendatario con 05 días hábiles de anticipación antes de finalizar el contrato.

SEPTIMA: SANCIONES, el incumplimiento del presente contrato por parte de **"EL ARRENDATARIO"** en cualquiera de sus obligaciones, en las condiciones pactadas tendrá como resultado una sanción por cada día de retraso en la cancelación total de la factura a que se refieren las cláusulas Segunda, y cualquier otra causa o circunstancia que implique incumplimiento de lo pactado, obliga a **"EL ARRENDATARIO"** al pago de una sanción en concepto de multa equivalente a **TREINTA LEMPIRAS (L. 30.00)** por cada día de retraso en la cancelación total de la factura, si **"EL ARRENDATARIO"** requerido se negará a hacer efectivo el pago en mención se rescindirá el contrato de pleno derecho quedando pendiente el pago restante del período.

OCTAVA: **"EL ARRENDADOR"** se reserva el derecho de retirar de las instalaciones físicas de esta institución, la maquina descrita, al finalizar el arrendamiento si así lo estimare prudente.

NOVENA: Cualquier controversia o conflicto entre las partes relacionado directa o indirectamente con este contrato, inclusive de su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, se resolverá mediante procedimiento de arbitraje, de conformidad con el reglamento del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industria de Tegucigalpa.

DECIMA: Este contrato es de cumplimiento obligatorio, salvo que por mutuo acuerdo podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato y sus anexos con un aviso que haga por escrito a la otra parte con al menos treinta días de anticipación.

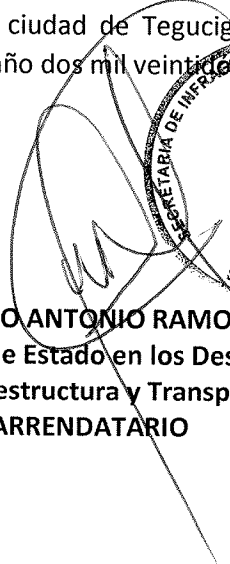
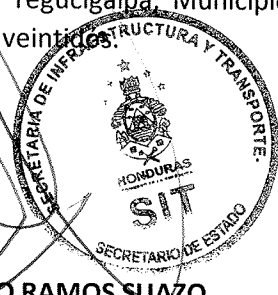
DECIMA PRIMERA: La renovación del presente Contrato se hará con un simple intercambio de notas que podrá enviar cualquier parte a la otra, si **"EL ARRENDADOR"** considera que debido a la inflación y el deslizamiento que sufra la moneda nacional sea necesario aumentar el valor del arrendamiento así lo hará saber a **"EL ARRENDATARIO"** al momento de someter a consideración de este último dicha renovación.

DECIMA SEGUNDA: Ambas partes declaran que es cierto el contenido de este contrato que lo acepten en todas y cada una de sus partes, obligándose al estricto cumplimiento de todas y cada una de sus cláusulas.

En fe de lo cual firmamos el presente documento en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los veintinueve días del mes de Junio del año dos mil veintidos.



DARIO ALEXANDER VARE
CENTROMATIC S.A
ARRENDADOR



MAURICIO ANTONIO RAMOS SUAZO
Secretaría de Estado en los Despachos de
Infraestructura y Transporte -SIT
ARRENDATARIO

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE OFICINA 003-GA-SIT-2022

Nosotros: **DARIO ALEXANDER VARE**, mayor de edad, ingeniero industrial y sistemas y de este domicilio con tarjeta de identidad N° 0801-1979-02458, extendida en Tegucigalpa, nacionalidad Hondureña actuando en mi condición de Gerente de Operaciones de la empresa **Centromatic S.A.**, quien en lo sucesivo se denominara **"EL ARRENDADOR"** y **MAURICIO ANTONIO RAMOS SUAZO** mayor de edad, ingeniero y de este domicilio con tarjeta de Identidad 0318-1971-01439 en su condición de representante legal de **Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT)** con RTN 08019022385492 quien en lo sucesivo se denominara **"EL ARRENDATARIO"**, hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente contrato de arrendamiento de equipo de oficina, el cual se registrá por las cláusulas:

PRIMERA: Declara **"EL ARRENDADOR"** que es dueño y está en posesión legítima de 3 equipos Multifuncionales: 1 KYOCERA-4501i (CEN-437 Obras menores de infraestructura), 2 KYOCERA-5501i (CEN-510 Obras menores de infraestructura, CEN-535 Obras menores de infraestructura).

SEGUNDA: El precio de la cuota fija mensual de este arrendamiento será de: Cada Equipo **CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS (L. 5,850.00)** y se agrega el 15% de I.S.V., otorgándole un crédito de mensual de 10,000 copias/impresiones y 25,000 Escaneos. La copia/impresión excedente se factura a L. 0.24 más 15% I.S.V y L. 0.11 más 15% cada escaneo excedente, que **"EL ARRENDATARIO"** se obliga a pagar dentro de los treinta (30) días calendarios subsiguientes, de cada mes vencido, una vez entregada la factura por **"EL ARRENDADOR"**.

TERCERA: Continúa manifestando **"EL ARRENDADOR"**, que los equipos los da en arrendamiento a **"EL ARRENDATARIO"**, bajo los siguientes términos:

a) La visita de revisión preventiva se realizará según la programación de servicio y las correctivas según sea reportado por el **"ARRENDATARIO"**.

b) En caso de destrucción total o parcial, pérdida, inundación, robo, **"EL ARRENDATARIO"** deberá pagar el valor del equipo que es estimado en **CINCUENTA MIL LEMPIRAS (L. 50,000.00)** cada KYOCERA 5501i por cada equipo y **CUARENTA Y CINCO MIL LEMPIRAS (L. 45,000.00)** la KYOCERA 4501i respectivamente. Restando el gasto de depreciación por el uso que haya tenido mientras se encuentra en las oficinas de **"EL ARRENDATARIO"**, la depreciación del equipo será considerado para 3 años. En caso de dañarse alguna placa electrónica por razones de problemas en la alimentación de instalaciones eléctricas del **"ARRENDATARIO"**, este pagará la suma de L. 2,500.00. A fin de prevenir este gasto se recomienda la adquisición de un regulador de voltaje de 1800 watts o protector de pico y que el sistema eléctrico esté polarizado y con breaker destinado para cada equipo. En caso de dañarse algún repuesto por introducir grapas, clips, papel reciclado, carcoma y tuberías rotas que mojen los equipos el **"ARRENDATARIO"** pagará el costo correspondiente de los repuestos.

CUARTA: **"EL ARRENDADOR"** se obliga a lo siguiente:

a) Hacer entrega de equipos en las instalaciones del **"ARRENDATARIO"** según los departamentos indicados en la propuesta.

b) Cubrir cualquier gasto de consumible y mantenimiento técnico en el uso adecuado del equipo, por la cuota que paga **"EL ARRENDATARIO"** mensualmente.

c) **"EL ARRENDADOR"** dará entrenamiento sobre el uso correcto del equipo al personal que **"EL ARRENDATARIO"** estime conveniente.

d) **"EL ARRENDADOR"** arreglara cualquier desperfecto menor sufrido por el equipo en un plazo no mayor de 9 horas hábiles. Si el problema es muy grande y si por parte del **"ARRENDADOR"** hay necesidad de arreglar el equipo fuera de las oficinas del **"ARRENDATARIO"**, **"EL ARRENDADOR"** deberá reemplazar el equipo dañado por otro de manera temporal

QUINTA: **"EL ARRENDATARIO"** se compromete a lo siguiente:

- a) A restituir los equipos al finalizar el contrato en condiciones similares que le fue entregada con depreciación de los meses en uso a partir del valor de cada equipo, salvo que ambas partes acuerden la renovación del presente contrato.
- b) A no alterar el estado físico de la maquina descrita anteriormente.
- c) A no sub arrendar o trasladar el equipo objeto del presente contrato a otro lugar, sin la previa autorización de **"EL ARRENDADOR"**.
- d) **"EL ARRENDATARIO"** se compromete a hacer la cancelación total de la factura, dentro de treinta días calendario subsiguiente, cada mes vencido, una vez entregada la factura por **"EL ARRENDADOR"**.

SEXTA: El plazo del presente contrato de arrendamiento de equipo será de cuarenta y cinco días, efectivo a partir del primero de julio al 15 de Agosto del 2022. Renovable a voluntad de las partes cuando las circunstancias hechos o motivos lo ameriten. La renovación será automática si no existe una notificación previa del Arrendatario con 05 días hábiles de anticipación antes de finalizar el contrato.

SEPTIMA: SANCIONES, el incumplimiento del presente contrato por parte de **"EL ARRENDATARIO"** en cualquiera de sus obligaciones, en las condiciones pactadas tendrá como resultado una sanción por cada día de retraso en la cancelación total de la factura a que se refieren las cláusulas Segunda, y cualquier otra causa o circunstancia que implique incumplimiento de lo pactado, obliga a **"EL ARRENDATARIO"** al pago de una sanción en concepto de multa equivalente a **TREINTA LEMPIRAS (L. 30.00)** por cada día de retraso en la cancelación total de la factura, si **"EL ARRENDATARIO"** requerido se negará a hacer efectivo el pago en mención se rescindirá el contrato de pleno derecho quedando pendiente el pago restante del período.

OCTAVA: "EL ARRENDADOR" se reserva el derecho de retirar de las instalaciones físicas de esta institución, la maquina descrita, al finalizar el arrendamiento si así lo estimare prudente.

NOVENA: Cualquier controversia o conflicto entre las partes relacionado directa o indirectamente con este contrato, inclusive de su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, se resolverá mediante procedimiento de arbitraje, de conformidad con el reglamento del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industria de Tegucigalpa.

DECIMA: Este contrato es de cumplimiento obligatorio, salvo que por mutuo acuerdo podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato y sus anexos con un aviso que haga por escrito a la otra parte con al menos treinta días de anticipación.

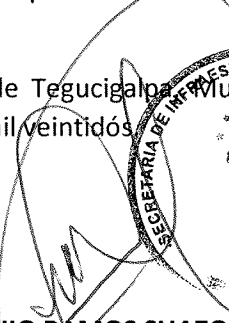
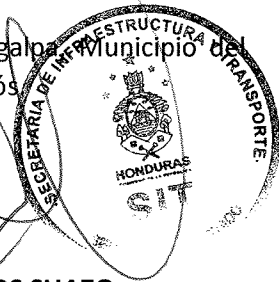
DECIMA PRIMERA: La renovación del presente Contrato se hará con un simple intercambio de notas que podrá enviar cualquier parte a la otra, si **"EL ARRENDADOR"** considera que debido a la inflación y el deslizamiento que sufra la moneda nacional sea necesario aumentar el valor del arrendamiento así lo hará saber a **"EL ARRENDATARIO"** al momento de someter a consideración de este último dicha renovación.

DECIMA SEGUNDA: Ambas partes declaran que es cierto el contenido de este contrato que lo acepten en todas y cada una de sus partes, obligándose al estricto cumplimiento de todas y cada una de sus cláusulas.

En fe de lo cual firmamos el presente documento en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los veintinueve días del mes de Junio del año dos mil veintidós.



DARIO ALEXANDER VARE
CENTROMATIC S.A
ARRENDADOR



MAURICIO ANTONIO RAMOS SUAZO
Secretaría de Estado en los Despachos de
Infraestructura y Transporte -SIT
ARRENDATARIO

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE OFICINA
005-GA-SIT-2022**

Nosotros: **DARIO ALEXANDER VARE**, mayor de edad, ingeniero industrial y sistemas y de este domicilio con tarjeta de identidad N° 0801-1979-02458, extendida en Tegucigalpa, nacionalidad Hondureña actuando en mi condición de Gerente de Operaciones de la empresa **Centromatic S.A.**, quien en lo sucesivo se denominara **"EL ARRENDADOR"** y **MAURICIO ANTONIO RAMOS SUAZO**, mayor de edad, Ingeniero y de este domicilio con tarjeta de Identidad 0318-1971-01439 en su condición de representante legal de **Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT)** con **RTN 08019022385492** quien en lo sucesivo se denominara **"EL ARRENDATARIO"**, hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente contrato de arrendamiento de equipo de oficina, el cual se registrá por las cláusulas:

PRIMERA: Declara **"EL ARRENDADOR"** que es dueño y está en posesión legítima de 2 equipos Multifuncionales: 1 KYOCERA-5501i (CEN-443 Gestión de Talento Humano, CEN-504 Contabilidad Área de Archivo).

SEGUNDA: El precio de la cuota fija mensual de este arrendamiento será de: Cada Equipo **DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO LEMPIRAS (L. 2,998.00)** y se agrega el 15% de I.S.V., otorgándole un crédito de mensual de 10,000 copias/impresiones y 25,000 Escaneos. La copia/impresión excedente se factura a L. 0.24 más 15% I.S.V y L. 0.11 más 15% cada escaneo excedente, que **"EL ARRENDATARIO"** se obliga a pagar dentro de los treinta (30) días calendarios subsiguientes, de cada mes vencido, una vez entregada la factura por **"EL ARRENDADOR"**.

TERCERA: Continúa manifestando **"EL ARRENDADOR"**, que los equipos los da en arrendamiento a **"EL ARRENDATARIO"**, bajo los siguientes términos:

a) La visita de revisión preventiva se realizará según la programación de servicio y las correctivas según sea reportado por el **"ARRENDATARIO"**.

b) En caso de destrucción total o parcial, pérdida, inundación, robo, **"EL ARRENDATARIO"** deberá pagar el valor del equipo que es estimado en **CINCUENTA MIL LEMPIRAS (L. 50,000.00)** cada equipo KYOCERA 5501i respectivamente. Restando el gasto de depreciación por el uso que haya tenido mientras se encuentra en las oficinas de **"EL ARRENDATARIO"**, la depreciación del equipo será considerado para 3 años. En caso de dañarse alguna placa electrónica por razones de problemas en la alimentación de instalaciones eléctricas del **"ARRENDATARIO"**, este pagará la suma de L. 2,500.00. A fin de prevenir este gasto se recomienda la adquisición de un regulador de voltaje de 1800 watts o protector de pico y que el sistema eléctrico esté polarizado y con breaker destinado para cada equipo. En caso de dañarse algún repuesto por introducir grapas, clips, papel reciclado, carcoma y tuberías rotas que mojen los equipos el **"ARRENDATARIO"** pagará el costo correspondiente de los repuestos.

CUARTA: **"EL ARRENDADOR"** se obliga a lo siguiente:

a) Hacer entrega de equipos en las instalaciones del **"ARRENDATARIO"** según los departamentos indicados en la propuesta.

b) Cubrir cualquier gasto de consumible y mantenimiento técnico en el uso adecuado del equipo, por la cuota que paga **"EL ARRENDATARIO"** mensualmente.

c) **"EL ARRENDADOR"** dará entrenamiento sobre el uso correcto del equipo al personal que **"EL ARRENDATARIO"** estime conveniente.

d) **"EL ARRENDADOR"** arreglara cualquier desperfecto menor sufrido por el equipo en un plazo no mayor de 9 horas hábiles. Si el problema es muy grande y si por parte del **"ARRENDADOR"** hay necesidad de arreglar el equipo fuera de las oficinas del **"ARRENDATARIO"**, **"EL ARRENDADOR"** deberá reemplazar el equipo dañado por otro de manera temporal

QUINTA: **"EL ARRENDATARIO"** se compromete a lo siguiente:

a) A restituir los equipos al finalizar el contrato en condiciones similares que le fue entregada con depreciación de los meses en uso a partir del valor de cada equipo, salvo que ambas partes acuerden la renovación del presente contrato.

Barrio La Bolsa, Comayagüela, M.D.C. Honduras C.A. Teléfonos: (504) 2225-4689



- b) A no alterar el estado físico de la maquina descrita anteriormente.
- c) A no sub arrendar o trasladar el equipo objeto del presente contrato a otro lugar, sin la previa autorización de **"EL ARRENDADOR"**.
- d) **"EL ARRENDATARIO"** se compromete a hacer la cancelación total de la factura, dentro de treinta días calendario subsiguiente, cada mes vencido, una vez entregada la factura por **"EL ARRENDADOR"**.

SEXTA: El plazo del presente contrato de arrendamiento de equipo será de cuarenta y cinco días, efectivo a partir del primero de julio al 15 de Agosto del 2022. Renovable a voluntad de las partes cuando las circunstancias hechos o motivos lo ameriten. La renovación será automática si no existe una notificación previa del Arrendatario con 05 días hábiles de anticipación antes de finalizar el contrato.

SEPTIMA: SANCIONES, el incumplimiento del presente contrato por parte de **"EL ARRENDATARIO"** en cualquiera de sus obligaciones, en las condiciones pactadas tendrá como resultado una sanción por cada día de retraso en la cancelación total de la factura a que se refieren las cláusulas Segunda, y cualquier otra causa o circunstancia que implique incumplimiento de lo pactado, obliga a **"EL ARRENDATARIO"** al pago de una sanción en concepto de multa equivalente a **TREINTA LEMPIRAS (L. 30.00)** por cada día de retraso en la cancelación total de la factura, si **"EL ARRENDATARIO"** requerido se negará a hacer efectivo el pago en mención se rescindirá el contrato de pleno derecho quedando pendiente el pago restante del período.

OCTAVA: "EL ARRENDADOR" se reserva el derecho de retirar de las instalaciones físicas de esta institución, la maquina descrita, al finalizar el arrendamiento si así lo estimare prudente.

NOVENA: Cualquier controversia o conflicto entre las partes relacionado directa o indirectamente con este contrato, inclusive de su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, se resolverá mediante procedimiento de arbitraje, de conformidad con el reglamento del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industria de Tegucigalpa.

DECIMA: Este contrato es de cumplimiento obligatorio, salvo que por mutuo acuerdo podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato y sus anexos con un aviso que haga por escrito a la otra parte con al menos treinta días de anticipación.

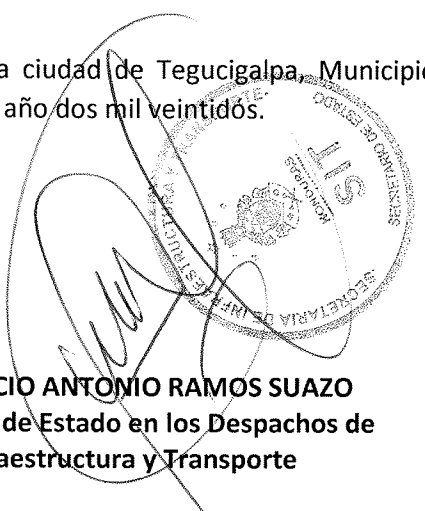
DECIMA PRIMERA: La renovación del presente Contrato se hará con un simple intercambio de notas que podrá enviar cualquier parte a la otra, si **"EL ARRENDADOR"** considera que debido a la inflación y el deslizamiento que sufra la moneda nacional sea necesario aumentar el valor del arrendamiento así lo hará saber a **"EL ARRENDATARIO"** al momento de someter a consideración de este último dicha renovación.

DECIMA SEGUNDA: Ambas partes declaran que es cierto el contenido de este contrato que lo acepten en todas y cada una de sus partes, obligándose al estricto cumplimiento de todas y cada una de sus cláusulas.

En fe de lo cual firmamos el presente documento en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los veintinueve días del mes de Junio del año dos mil veintidos.



DARIO ALEXANDER VARE
CENTROMANCO S.A
ARRENDADOR



MAURICIO ANTONIO RAMOS SUAZO
Secretaría de Estado en los Despachos de
Infraestructura y Transporte



**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE OFICINA
006-GA-SIT-2022**

Nosotros: **DARIO ALEXANDER VARE**, mayor de edad, ingeniero industrial y sistemas y de este domicilio con tarjeta de identidad N° 0801-1979-02458, extendida en Tegucigalpa, nacionalidad Hondureña actuando en mi condición de Gerente de Operaciones de la empresa **Centromatic S.A.**, quien en lo sucesivo se denominara **"EL ARRENDADOR"** y **MAURICIO ANTONIO RAMOS SUAZO**, mayor de edad, Ingeniero y de este domicilio con tarjeta de Identidad 0318-1971-01439 en su condición de representante legal de **Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT)** con **RTN 08019022385492** quien en lo sucesivo se denominara **"EL ARRENDATARIO"**, hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente contrato de arrendamiento de equipo de oficina, el cual se regirá por las cláusulas:

PRIMERA: Declara **"EL ARRENDADOR"** que es dueño y está en posesión legítima de 1 equipo Multifuncional: KYOCERA TASKALFA 6002i (CEN-573 Salón de Servicios múltiples).

SEGUNDA: El precio de la cuota fija mensual de este arrendamiento será de: Cada Equipo **CINCO MIL NOVECIENTOS DIEZ LEMPIRAS (L. 5,910.00)** y se agrega el 15% de I.S.V., otorgándole un crédito de mensual de 20,000 copias/impresiones y 10,000 Escaneos. La copia/impresión excedente se factura a L. 0.26 más 15% I.S.V y L. 0.11 más 15% cada escaneo excedente, que **"EL ARRENDATARIO"** se obliga a pagar dentro de los treinta (30) días calendarios subsiguientes, de cada mes vencido, una vez entregada la factura por **"EL ARRENDADOR"**.

TERCERA: Continúa manifestando **"EL ARRENDADOR"**, que los equipos los da en arrendamiento a **"EL ARRENDATARIO"**, bajo los siguientes términos:

a) La visita de revisión preventiva se realizará según la programación de servicio y las correctivas según sea reportado por el **"ARRENDATARIO"**.

b) En caso de destrucción total o parcial, pérdida, inundación, robo, **"EL ARRENDATARIO"** deberá pagar el valor del equipo que es estimado en **SESENTA MIL LEMPIRAS (L. 60,000.00)** la KYOCERA TASKALFA 6002i. Restando el gasto de depreciación por el uso que haya tenido mientras se encuentra en las oficinas de **"EL ARRENDATARIO"**, la depreciación del equipo será considerado para 3 años. En caso de dañarse alguna placa electrónica por razones de problemas en la alimentación de instalaciones eléctricas del **"ARRENDATARIO"**, este pagará la suma de L. 2,500.00. A fin de prevenir este gasto se recomienda la adquisición de un regulador de voltaje de 1800 watts o protector de pico y que el sistema eléctrico esté polarizado y con breaker destinado para cada equipo. En caso de dañarse algún repuesto por introducir grapas, clips, papel reciclado, carcoma y tuberías rotas que mojen los equipos el **"ARRENDATARIO"** pagará el costo correspondiente de los repuestos.

CUARTA: **"EL ARRENDADOR"** se obliga a lo siguiente:

a) Hacer entrega de equipos en las instalaciones del **"ARRENDATARIO"** según los departamentos indicados en la propuesta.

b) Cubrir cualquier gasto de consumible y mantenimiento técnico en el uso adecuado del equipo, por la cuota que paga **"EL ARRENDATARIO"** mensualmente.

c) **"EL ARRENDADOR"** dará entrenamiento sobre el uso correcto del equipo al personal que **"EL ARRENDATARIO"** estime conveniente.

d) **"EL ARRENDADOR"** arreglara cualquier desperfecto menor sufrido por el equipo en un plazo no mayor de 9 horas hábiles. Si el problema es muy grande y si por parte del **"ARRENDADOR"** hay necesidad de arreglar el equipo fuera de las oficinas del **"ARRENDATARIO"**, **"EL ARRENDADOR"** deberá reemplazar el equipo dañado por otro de manera temporal

QUINTA: **"EL ARRENDATARIO"** se compromete a lo siguiente:

a) A restituir los equipos al finalizar el contrato en condiciones similares que le fue entregada con depreciación de los meses en uso a partir del valor de cada equipo, salvo que ambas partes acuerden la renovación del presente contrato.

- b) A no alterar el estado físico de la maquina descrita anteriormente.
- c) A no sub arrendar o trasladar el equipo objeto del presente contrato a otro lugar, sin la previa autorización de **"EL ARRENDADOR"**.
- d) **"EL ARRENDATARIO"** se compromete a hacer la cancelación total de la factura, dentro de treinta días calendario subsiguiente, cada mes vencido, una vez entregada la factura por **"EL ARRENDADOR"**.

SEXTA: El plazo del presente contrato de arrendamiento de equipo será de cuarenta y cinco días, efectivo a partir del primero de julio al 15 de Agosto del 2022. Renovable a voluntad de las partes cuando las circunstancias hechos o motivos lo ameriten. La renovación será automática si no existe una notificación previa del Arrendatario con 05 días hábiles de anticipación antes de finalizar el contrato.

SEPTIMA: SANCIONES, el incumplimiento del presente contrato por parte de **"EL ARRENDATARIO"** en cualquiera de sus obligaciones, en las condiciones pactadas tendrá como resultado una sanción por cada día de retraso en la cancelación total de la factura a que se refieren las cláusulas Segunda, y cualquier otra causa o circunstancia que implique incumplimiento de lo pactado, obliga a **"EL ARRENDATARIO"** al pago de una sanción en concepto de multa equivalente a **TREINTA LEMPIRAS (L. 30.00)** por cada día de retraso en la cancelación total de la factura, si **"EL ARRENDATARIO"** requerido se negará a hacer efectivo el pago en mención se rescindirá el contrato de pleno derecho quedando pendiente el pago restante del período.

OCTAVA: "EL ARRENDADOR" se reserva el derecho de retirar de las instalaciones físicas de esta institución, la maquina descrita, al finalizar el arrendamiento si así lo estimare prudente.

NOVENA: Cualquier controversia o conflicto entre las partes relacionado directa o indirectamente con este contrato, inclusive de su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, se resolverá mediante procedimiento de arbitraje, de conformidad con el reglamento del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industria de Tegucigalpa.

DECIMA: Este contrato es de cumplimiento obligatorio, salvo que por mutuo acuerdo podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato y sus anexos con un aviso que haga por escrito a la otra parte con al menos treinta días de anticipación.

DECIMA PRIMERA: La renovación del presente Contrato se hará con un simple intercambio de notas que podrá enviar cualquier parte a la otra, si **"EL ARRENDADOR"** considera que debido a la inflación y el deslizamiento que sufra la moneda nacional sea necesario aumentar el valor del arrendamiento así lo hará saber a **"EL ARRENDATARIO"** al momento de someter a consideración de este último dicha renovación.

DECIMA SEGUNDA: Ambas partes declaran que es cierto el contenido de este contrato que lo acepten en todas y cada una de sus partes, obligándose al estricto cumplimiento de todas y cada una de sus cláusulas.

En fe de lo cual firmamos el presente documento en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los veintinueve días del mes de Junio del año dos mil veintidós.



DARIO ALEXANDER VARE
CENTROMATIC S.A
ARRENDADOR



MAURICIO ANTONIO RAMOS SUAZO
Secretaría de Estado en los Despachos de
Infraestructura y Transporte -SIT
ARRENDATARIO

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE OFICINA
007-GA-SIT-2022

Nosotros: DARIO ALEXANDER VARE, mayor de edad, ingeniero industrial y sistemas y de este domicilio con Documento Nacional de Identificación No. 0801-1979-02458, extendida en Tegucigalpa, nacionalidad Hondureña actuando en mi condición de Gerente de Operaciones de la empresa Centromatic S.A., quien en lo sucesivo se denominara "EL ARRENDADOR" y MAURICIO ANTONIO RAMOS SUAZO, mayor de edad, Ingeniero y de este domicilio con Documento Nacional de Identificación No. 0318-1971-01439 en su condición de representante legal de Secretaría de estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT) con RTN 08019022385492 quien en lo sucesivo se denominara "EL ARRENDATARIO", hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente contrato de arrendamiento de equipo de oficina, el cual se registrá por las cláusulas:

PRIMERA: Declara "EL ARRENDADOR" que es dueño y está en posesión legítima de 3 equipo Multifuncional: 1 KYOCERA 5501i (CEN-442 INVEST H), 2 Kyocera 406ci (CEN-546 INVEST H, CEN-546 INVEST H).

SEGUNDA: El precio de la cuota fija mensual de este arrendamiento será de: Cada Equipo CINCO MIL NOVECIENTOS DIEZ LEMPIRAS (L. 5,910.00) y se agrega el 15% de I.S.V., otorgándole un crédito de mensual de 20,000 copias/impresiones y 10,000 Escaneos. La copia/impresión excedente se factura a L. 0.26 más 15% I.S.V y L. 0.11 más 15% cada escaneo excedente, que "EL ARRENDATARIO" se obliga a pagar dentro de los treinta (30) días calendarios subsiguientes, de cada mes vencido, una vez entregada la factura por "EL ARRENDADOR".

TERCERA: Continúa manifestando "EL ARRENDADOR", que los equipos los da en arrendamiento a "EL ARRENDATARIO", bajo los siguientes términos:

- a) La visita de revisión preventiva se realizará según la programación de servicio y las correctivas según sea reportado por el "ARRENDATARIO".
- b) En caso de destrucción total o parcial, pérdida, inundación, robo, "EL ARRENDATARIO" deberá pagar el valor del equipo que es estimado en CINCUENTA MIL LEMPIRAS (L. 50,000.00) para cada KYOCERA 5501i y CUARENTA Y CUATRO MIL LEMPIRAS (L. 44,000.00) para la KYOCERA 406ci. Restando el gasto de depreciación por el uso que haya tenido mientras se encuentra en las oficinas de "EL ARRENDATARIO", la depreciación del equipo será considerado para 3 años. En caso de dañarse alguna placa electrónica por razones de problemas en la alimentación de instalaciones eléctricas del "ARRENDATARIO", este pagará la suma de L. 2,500.00. A fin de prevenir este gasto se recomienda la adquisición de un regulador de voltaje de 1800 watts o protector de pico y que el sistema eléctrico esté polarizado y con breaker destinado para cada equipo. En caso de dañarse algún repuesto por introducir grapas, clips, papel reciclado, carcama y tuberías rotas que mojen los equipos el "ARRENDATARIO" pagará el costo correspondiente de los repuestos.

CUARTA: "EL ARRENDADOR" se obliga a lo siguiente:

- a) Hacer entrega de equipos en las instalaciones del "ARRENDATARIO" según los departamentos indicados en la propuesta.
- b) Cubrir cualquier gasto de consumible y mantenimiento técnico en el uso adecuado del equipo, por la cuota que paga "EL ARRENDATARIO" mensualmente.
- c) "EL ARRENDADOR" dará entrenamiento sobre el uso correcto del equipo al personal que "EL ARRENDATARIO" estime conveniente.

d) "EL ARRENDADOR" arreglara cualquier desperfecto menor sufrido por el equipo en un plazo no mayor de 9 horas hábiles. Si el problema es muy grande y si por parte del "ARRENDADOR" hay necesidad de arreglar el equipo fuera de las oficinas del "ARRENDATARIO", "EL ARRENDADOR" deberá reemplazar el equipo dañado por otro de manera temporal

QUINTA: "EL ARRENDATARIO" se compromete a lo siguiente:

- a) A restituir los equipos al finalizar el contrato en condiciones similares que le fue entregada con depreciación de los meses en uso a partir del valor de cada equipo, salvo que ambas partes acuerden la renovación del presente contrato.
- b) A no alterar el estado físico de la maquina descrita anteriormente.
- c) A no sub arrendar o trasladar el equipo objeto del presente contrato a otro lugar, sin la previa autorización de "EL ARRENDADOR".
- d) "EL ARRENDATARIO" se compromete a hacer la cancelación total de la factura, dentro de treinta días calendario subsiguiente, cada mes vencido, una vez entregada la factura por "EL ARRENDADOR".

SEXTA: El plazo del presente contrato de arrendamiento de equipo será de tres (3) meses, efectivo a partir del 26 de mayo al 31 de agosto del 2022. Renovable a voluntad de las partes cuando las circunstancias hechos o motivos lo ameriten. La renovación será automática si no existe una notificación previa del Arrendatario con 20 días de anticipación antes de finalizar el contrato.

SEPTIMA: SANCIONES, el incumplimiento del presente contrato por parte de "EL ARRENDATARIO" en cualquiera de sus obligaciones, en las condiciones pactadas tendrá como resultado una sanción por cada día de retraso en la cancelación total de la factura a que se refieren las cláusulas Segunda, y cualquier otra causa o circunstancia que implique incumplimiento de lo pactado, obliga a "EL ARRENDATARIO" al pago de una sanción en concepto de multa equivalente a TREINTA LEMPIRAS (L. 30.00) por cada día de retraso en la cancelación total de la factura, si "EL ARRENDATARIO" requerido se negará a hacer efectivo el pago en mención se rescindirá el contrato de pleno derecho quedando pendiente el pago restante del período.

OCTAVA: "EL ARRENDADOR" se reserva el derecho de retirar de las instalaciones físicas de esta institución, la maquina descrita, al finalizar el arrendamiento si así lo estimare prudente.

NOVENO: Este contrato es de cumplimiento obligatorio, salvo que por mutuo acuerdo podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato y sus anexos con un aviso que haga por escrito a la otra parte con al menos treinta días de anticipación.

DECIMA: La renovación del presente Contrato se hará con un simple intercambio de notas que podrá enviar cualquier parte a la otra, si "EL ARRENDADOR" considera que debido a la inflación y el deslizamiento que sufra la moneda nacional sea necesario aumentar el valor del arrendamiento así lo hará saber a "EL ARRENDATARIO" al momento de someter a consideración de este último dicha renovación.

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE OFICINA
007-GA-SIT-2022**

Nosotros: **DARIO ALEXANDER VARE**, mayor de edad, ingeniero industrial y sistemas y de este domicilio con Documento Nacional de Identificación No. 0801-1979-02458, extendida en Tegucigalpa, nacionalidad Hondureña actuando en mi condición de Gerente de Operaciones de la empresa **Centromatic S.A.**, quien en lo sucesivo se denominara **"EL ARRENDADOR"** y **MAURICIO ANTONIO RAMOS SUAZO**, mayor de edad, Ingeniero y de este domicilio con Documento Nacional de Identificación No. 0318-1971-01439 en su condición de representante legal de **Secretaría de estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT)** con RTN **08019022385492** quien en lo sucesivo se denominara **"EL ARRENDATARIO"**, hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente contrato de arrendamiento de equipo de oficina, el cual se registrá por las cláusulas:

PRIMERA: Declara **"EL ARRENDADOR"** que es dueño y está en posesión legítima de 3 equipo Multifuncional: 1 KYOCERA 5501i (CEN-442 INVEST H), 2 Kyocera 406ci (CEN-545 INVEST H, CEN-546 INVEST H).

SEGUNDA: El precio de la cuota fija mensual de este arrendamiento será de: Cada Equipo **CINCO MIL NOVECIENTOS DIEZ LEMPIRAS (L. 5,910.00)** y se agrega el 15% de I.S.V., otorgándole un crédito de mensual de 20,000 copias/impresiones y 10,000 Escaneos. La copia/impresión excedente se factura a L. 0.26 más 15% I.S.V y L. 0.11 más 15% cada escaneo excedente, que **"EL ARRENDATARIO"** se obliga a pagar dentro de los treinta (30) días calendarios subsiguientes, de cada mes vencido, una vez entregada la factura por **"EL ARRENDADOR"**.

TERCERA: Continúa manifestando **"EL ARRENDADOR"**, que los equipos los da en arrendamiento a **"EL ARRENDATARIO"**, bajo los siguientes términos:

- a) La visita de revisión preventiva se realizará según la programación de servicio y las correctivas según sea reportado por el **"ARRENDATARIO"**.
- b) En caso de destrucción total o parcial, pérdida, inundación, robo, **"EL ARRENDATARIO"** deberá pagar el valor del equipo que es estimado en **CINCUENTA MIL LEMPIRAS (L. 50,000.00)** para cada KYOCERA 5501i y **CUARENTA Y CUATRO MIL LEMPIRAS (L. 44,000.00)** para la KYOCERA 406ci. Restando el gasto de depreciación por el uso que haya tenido mientras se encuentra en las oficinas de **"EL ARRENDATARIO"**, la depreciación del equipo será considerado para 3 años. En caso de dañarse alguna placa electrónica por razones de problemas en la alimentación de instalaciones eléctricas del **"ARRENDATARIO"**, este pagará la suma de L. 2,500.00. A fin de prevenir este gasto se recomienda la adquisición de un regulador de voltaje de 1800 watts o protector de pico y que el sistema eléctrico esté polarizado y con breaker destinado para cada equipo. En caso de dañarse algún repuesto por introducir grapas, clips, papel reciclado, carcoma y tuberías rotas que mojen los equipos el **"ARRENDATARIO"** pagará el costo correspondiente de los repuestos.

CUARTA: **"EL ARRENDADOR"** se obliga a lo siguiente:

- a) Hacer entrega de equipos en las instalaciones del **"ARRENDATARIO"** según los departamentos indicados en la propuesta.
- b) Cubrir cualquier gasto de consumible y mantenimiento técnico en el uso adecuado del equipo, por la cuota que paga **"EL ARRENDATARIO"** mensualmente.
- c) **"EL ARRENDADOR"** dará entrenamiento sobre el uso correcto del equipo al personal que **"EL ARRENDATARIO"** estime conveniente.

d) **"EL ARRENDADOR"** arreglara cualquier desperfecto menor sufrido por el equipo en un plazo no mayor de 9 horas hábiles. Si el problema es muy grande y si por parte del **"ARRENDADOR"** hay necesidad de arreglar el equipo fuera de las oficinas del **"ARRENDATARIO"**, **"EL ARRENDADOR"** deberá reemplazar el equipo dañado por otro de manera temporal

QUINTA: "EL ARRENDATARIO" se compromete a lo siguiente:

- a) A restituir los equipos al finalizar el contrato en condiciones similares que le fue entregada con depreciación de los meses en uso a partir del valor de cada equipo, salvo que ambas partes acuerden la renovación del presente contrato.
- b) A no alterar el estado físico de la maquina descrita anteriormente.
- c) A no sub arrendar o trasladar el equipo objeto del presente contrato a otro lugar, sin la previa autorización de **"EL ARRENDADOR"**.
- d) **"EL ARRENDATARIO"** se compromete a hacer la cancelación total de la factura, dentro de treinta días calendario subsiguiente, cada mes vencido, una vez entregada la factura por **"EL ARRENDADOR"**.

SEXTA: El plazo del presente contrato de arrendamiento de equipo será de tres (3) meses, efectivo a partir del 26 de mayo al 31 de agosto del 2022. Renovable a voluntad de las partes cuando las circunstancias hechos o motivos lo ameriten. La renovación será automática si no existe una notificación previa del Arrendatario con 20 días de anticipación antes de finalizar el contrato.

SEPTIMA: SANCIONES, el incumplimiento del presente contrato por parte de **"EL ARRENDATARIO"** en cualquiera de sus obligaciones, en las condiciones pactadas tendrá como resultado una sanción por cada día de retraso en la cancelación total de la factura a que se refieren las cláusulas Segunda, y cualquier otra causa o circunstancia que implique incumplimiento de lo pactado, obliga a **"EL ARRENDATARIO"** al pago de una sanción en concepto de multa equivalente a **TREINTA LEMPIRAS (L. 30.00)** por cada día de retraso en la cancelación total de la factura, si **"EL ARRENDATARIO"** requerido se negará a hacer efectivo el pago en mención se rescindirá el contrato de pleno derecho quedando pendiente el pago restante del período.

OCTAVA: "EL ARRENDADOR" se reserva el derecho de retirar de las instalaciones físicas de esta institución, la maquina descrita, al finalizar el arrendamiento si así lo estimare prudente.

NOVENO: Este contrato es de cumplimiento obligatorio, salvo que por mutuo acuerdo podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato y sus anexos con un aviso que haga por escrito a la otra parte con al menos treinta días de anticipación.

DECIMA: La renovación del presente Contrato se hará con un simple intercambio de notas que podrá enviar cualquier parte a la otra, si **"EL ARRENDADOR"** considera que debido a la inflación y el deslizamiento que sufra la moneda nacional sea necesario aumentar el valor del arrendamiento así lo hará saber a **"EL ARRENDATARIO"** al momento de someter a consideración de este último dicha renovación.

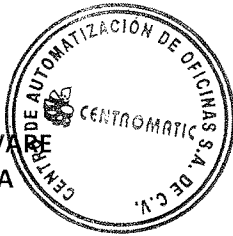


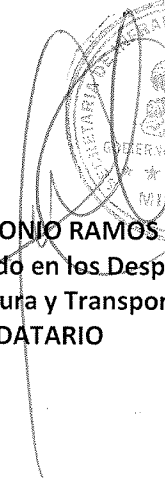
Pág...No.3/

DECIMA PRIMERA: Ambas partes declaran que es cierto el contenido de este contrato que lo acepten en todas y cada una de sus partes, obligándose al estricto cumplimiento de todas y cada una de sus cláusulas.

En fe de lo cual firmamos el presente documento en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los veintiséis días del mes de mayo del año dos mil veintidós.


DARIO ALEXANDER VARELA
CENTROMATIC S.A
ARRENDADOR




MAURICIO ANTONIO RAMOS SUAZO
Secretaría de estado en los Despachos de
Infraestructura y Transporte -SIT
ARRENDATARIO



**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE OFICINA
006-GA-SIT-2022**

Nosotros: **DARIO ALEXANDER VARE**, mayor de edad, ingeniero industrial y sistemas y de este domicilio con Documento Nacional de Identificación N° 0801-1979-02458, extendida en Tegucigalpa, nacionalidad Hondureña actuando en mi condición de Gerente de Operaciones de la empresa **Centromatic S.A.**, quien en lo sucesivo se denominara **"EL ARRENDADOR"** y **MAURICIO ANTONIO RAMOS SUAZO**, mayor de edad, Ingeniero y de este domicilio con Documento Nacional de Identificación N° 0318-1971-01439 en su condición de representante legal de **Secretaría de estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT)** con RTN **08019022385492** quien en lo sucesivo se denominara **"EL ARRENDATARIO"**, hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente contrato de arrendamiento de equipo de oficina, el cual se registrá por las cláusulas:

PRIMERA: Declara **"EL ARRENDADOR"** que es dueño y está en posesión legítima de 1 equipo Multifuncional: KYOCERA TASKALFA 6002i (CEN-573 Salón de Servicios múltiples).

SEGUNDA: El precio de la cuota fija mensual de este arrendamiento será de: Cada Equipo **CINCO MIL NOVECIENTOS DIEZ LEMPIRAS (L. 5,910.00)** y se agrega el 15% de I.S.V., otorgándole un crédito de mensual de 20,000 copias/impresiones y 10,000 Escaneos. La copia/impresión excedente se factura a L. 0.26 más 15% I.S.V y L. 0.11 más 15% cada escaneo excedente, que **"EL ARRENDATARIO"** se obliga a pagar dentro de los treinta (30) días calendarios subsiguientes, de cada mes vencido, una vez entregada la factura por **"EL ARRENDADOR"**.

TERCERA: Continúa manifestando **"EL ARRENDADOR"**, que los equipos los da en arrendamiento a **"EL ARRENDATARIO"**, bajo los siguientes términos:

a) La visita de revisión preventiva se realizará según la programación de servicio y las correctivas según sea reportado por el **"ARRENDATARIO"**.

b) En caso de destrucción total o parcial, pérdida, inundación, robo, **"EL ARRENDATARIO"** deberá pagar el valor del equipo que es estimado en **SESENTA MIL LEMPIRAS (L. 60,000.00)** la KYOCERA TASKALFA 6002i. Restando el gasto de depreciación por el uso que haya tenido mientras se encuentra en las oficinas de **"EL ARRENDATARIO"**, la depreciación del equipo será considerado para 3 años. En caso de dañarse alguna placa electrónica por razones de problemas en la alimentación de instalaciones eléctricas del **"ARRENDATARIO"**, este pagará la suma de L. 2,500.00. A fin de prevenir este gasto se recomienda la adquisición de un regulador de voltaje de 1800 watts o protector de pico y que el sistema eléctrico esté polarizado y con breaker destinado para cada equipo. En caso de dañarse algún repuesto por introducir grapas, clips, papel reciclado, carcoma y tuberías rotas que mojen los equipos el **"ARRENDATARIO"** pagará el costo correspondiente de los repuestos.

CUARTA: **"EL ARRENDADOR"** se obliga a lo siguiente:

a) Hacer entrega de equipos en las instalaciones del **"ARRENDATARIO"** según los departamentos indicados en la propuesta.

b) Cubrir cualquier gasto de consumible y mantenimiento técnico en el uso adecuado del equipo, por la cuota que paga **"EL ARRENDATARIO"** mensualmente.

c) **"EL ARRENDADOR"** dará entrenamiento sobre el uso correcto del equipo al personal que **"EL ARRENDATARIO"** estime conveniente.

Pág...No.2/

d) **"EL ARRENDADOR"** arreglara cualquier desperfecto menor sufrido por el equipo en un plazo no mayor de 9 horas hábiles. Si el problema es muy grande y si por parte del **"ARRENDADOR"** hay necesidad de arreglar el equipo fuera de las oficinas del **"ARRENDATARIO"**, **"EL ARRENDADOR"** deberá reemplazar el equipo dañado por otro de manera temporal

QUINTA: "EL ARRENDATARIO" se compromete a lo siguiente:

- a) A restituir los equipos al finalizar el contrato en condiciones similares que le fue entregada con depreciación de los meses en uso a partir del valor de cada equipo, salvo que ambas partes acuerden la renovación del presente contrato.
- b) A no alterar el estado físico de la maquina descrita anteriormente.
- c) A no sub arrendar o trasladar el equipo objeto del presente contrato a otro lugar, sin la previa autorización de **"EL ARRENDADOR"**.
- d) **"EL ARRENDATARIO"** se compromete a hacer la cancelación total de la factura, dentro de treinta días calendario subsiguiente, cada mes vencido, una vez entregada la factura por **"EL ARRENDADOR"**.

SEXTA: El plazo del presente contrato de arrendamiento de equipo será de tres (3) meses, efectivo a partir del 07 de abril al 30 de junio del 2022. Renovable a voluntad de las partes cuando las circunstancias hechos o motivos lo ameriten. La renovación será automática si no existe una notificación previa del Arrendatario con 20 días de anticipación antes de finalizar el contrato.

SEPTIMA: SANCIONES, el incumplimiento del presente contrato por parte de **"EL ARRENDATARIO"** en cualquiera de sus obligaciones, en las condiciones pactadas tendrá como resultado una sanción por cada día de retraso en la cancelación total de la factura a que se refieren las cláusulas Segunda, y cualquier otra causa o circunstancia que implique incumplimiento de lo pactado, obliga a **"EL ARRENDATARIO"** al pago de una sanción en concepto de multa equivalente a **TREINTA LEMPIRAS (L. 30.00)** por cada día de retraso en la cancelación total de la factura, si **"EL ARRENDATARIO"** requerido se negará a hacer efectivo el pago en mención se rescindirá el contrato de pleno derecho quedando pendiente el pago réstante del período.

OCTAVA: "EL ARRENDADOR" se reserva el derecho de retirar de las instalaciones físicas de esta institución, la maquina descrita, al finalizar el arrendamiento si así lo estimare prudente.

NOVENA: Este contrato es de cumplimiento obligatorio, salvo que por mutuo acuerdo podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato y sus anexos con un aviso que haga por escrito a la otra parte con al menos treinta días de anticipación.

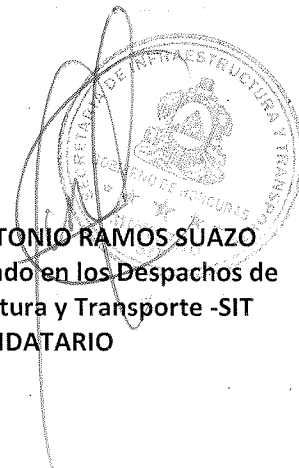
DECIMA: La renovación del presente Contrato se hará con un simple intercambio de notas que podrá enviar cualquier parte a la otra, si **"EL ARRENDADOR"** considera que debido a la inflación y el deslizamiento que sufra la moneda nacional sea necesario aumentar el valor del arrendamiento así lo hará saber a **"EL ARRENDATARIO"** al momento de someter a consideración de este último dicha renovación.

En fe de lo cual firmamos el presente documento en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los siete días del mes de abril del año dos mil veintidós.

DARIO ALEXANDER VARELA
CENTROMATIC S.A
ARRENDADOR



MAURICIO ANTONIO RAMOS SUAZO
Secretaría de estado en los Despachos de
Infraestructura y Transporte -SIT
ARRENDATARIO



**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE OFICINA
005-GA-SIT-2022**

Nosotros: **DARIO ALEXANDER VARE**, mayor de edad, ingeniero industrial y sistemas y de este domicilio con Documento Nacional de Identificación N° 0801-1979-02458, extendida en Tegucigalpa, nacionalidad Hondureña actuando en mi condición de Gerente de Operaciones de la empresa **Centromatic S.A.**, quien en lo sucesivo se denominara "**EL ARRENDADOR**" y **MAURICIO ANTONIO RAMOS SUAZO**, mayor de edad, Ingeniero y de este domicilio con Documento Nacional de Identificación No. 0318-1971-01439 en su condición de representante legal de **Secretaría de estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT)** con **RTN 08019022385492** quien en lo sucesivo se denominara "**EL ARRENDATARIO**", hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente contrato de arrendamiento de equipo de oficina, el cual se registrá por las cláusulas:

PRIMERA: Declara "**EL ARRENDADOR**" que es dueño y está en posesión legítima de 2 equipos Multifuncionales: 1 KYOCERA-5501i (CEN-443 Gestión de Talento Humano, CEN-504 Contabilidad Área de Archivo).

SEGUNDA: El precio de la cuota fija mensual de este arrendamiento será de: Cada Equipo **DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO LEMPIRAS (L. 2,998.00)** y se agrega el 15% de I.S.V., otorgándole un crédito de mensual de 10,000 copias/impresiones y 25,000 Escaneos. La copia/impresión excedente se factura a L. 0.24 más 15% I.S.V y L. 0.11 más 15% cada escaneo excedente, que "**EL ARRENDATARIO**" se obliga a pagar dentro de los treinta (30) días calendarios subsiguientes, de cada mes vencido, una vez entregada la factura por "**EL ARRENDADOR**".

TERCERA: Continúa manifestando "**EL ARRENDADOR**", que los equipos los da en arrendamiento a "**EL ARRENDATARIO**", bajo los siguientes términos:

a) La visita de revisión preventiva se realizará según la programación de servicio y las correctivas según sea reportado por el "**ARRENDATARIO**".

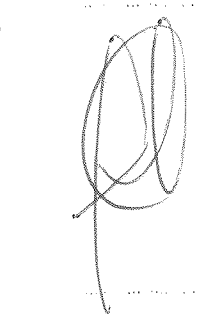
b) En caso de destrucción total o parcial, pérdida, inundación, robo, "**EL ARRENDATARIO**" deberá pagar el valor del equipo que es estimado en **CINCUENTA MIL LEMPIRAS (L. 50,000.00)** cada equipo KYOCERA 5501i respectivamente. Restando el gasto de depreciación por el uso que haya tenido mientras se encuentra en las oficinas de "**EL ARRENDATARIO**", la depreciación del equipo será considerado para 3 años. En caso de dañarse alguna placa electrónica por razones de problemas en la alimentación de instalaciones eléctricas del "**ARRENDATARIO**", este pagará la suma de L. 2,500.00. A fin de prevenir este gasto se recomienda la adquisición de un regulador de voltaje de 1800 watts o protector de pico y que el sistema eléctrico esté polarizado y con breaker destinado para cada equipo. En caso de dañarse algún repuesto por introducir grapas, clips, papel reciclado, carcoma y tuberías rotas que mojen los equipos el "**ARRENDATARIO**" pagará el costo correspondiente de los repuestos.

CUARTA: "**EL ARRENDADOR**" se obliga a lo siguiente:

a) Hacer entrega de equipos en las instalaciones del "**ARRENDATARIO**" según los departamentos indicados en la propuesta.

b) Cubrir cualquier gasto de consumible y mantenimiento técnico en el uso adecuado del equipo, por la cuota que paga "**EL ARRENDATARIO**" mensualmente.

c) "**EL ARRENDADOR**" dará entrenamiento sobre el uso correcto del equipo al personal que "**EL ARRENDATARIO**" estime conveniente.



d) **"EL ARRENDADOR"** arreglara cualquier desperfecto menor sufrido por el equipo en un plazo no mayor de 9 horas hábiles. Si el problema es muy grande y si por parte del **"ARRENDADOR"** hay necesidad de arreglar el equipo fuera de las oficinas del **"ARRENDATARIO"**, **"EL ARRENDADOR"** deberá reemplazar el equipo dañado por otro de manera temporal

QUINTA: "EL ARRENDATARIO" se compromete a lo siguiente:

- a) A restituir los equipos al finalizar el contrato en condiciones similares que le fue entregada con depreciación de los meses en uso a partir del valor de cada equipo, salvo que ambas partes acuerden la renovación del presente contrato.
- b) A no alterar el estado físico de la maquina descrita anteriormente.
- c) A no sub arrendar o trasladar el equipo objeto del presente contrato a otro lugar, sin la previa autorización de **"EL ARRENDADOR"**.
- d) **"EL ARRENDATARIO"** se compromete a hacer la cancelación total de la factura, dentro de treinta días calendario subsiguiente, cada mes vencido, una vez entregada la factura por **"EL ARRENDADOR"**.

SEXTA: El plazo del presente contrato de arrendamiento de equipo será de tres (3) meses, efectivo a partir del 07 de abril al 30 de junio del 2022. Renovable a voluntad de las partes cuando las circunstancias hechos o motivos lo ameriten. La renovación será automática si no existe una notificación previa del Arrendatario con 20 días de anticipación antes de finalizar el contrato.

SEPTIMA: SANCIONES, el incumplimiento del presente contrato por parte de **"EL ARRENDATARIO"** en cualquiera de sus obligaciones, en las condiciones pactadas tendrá como resultado una sanción por cada día de retraso en la cancelación total de la factura a que se refieren las cláusulas Segunda, y cualquier otra causa o circunstancia que implique incumplimiento de lo pactado, obliga a **"EL ARRENDATARIO"** al pago de una sanción en concepto de multa equivalente a **TREINTA LEMPTRAS (L. 30.00)** por cada día de retraso en la cancelación total de la factura, si **"EL ARRENDATARIO"** requerido se negará a hacer efectivo el pago en mención se rescindirá el contrato de pleno derecho quedando pendiente el pago restante del período.

OCTAVA: "EL ARRENDADOR" se reserva el derecho de retirar de las instalaciones físicas de esta institución, la maquina descrita, al finalizar el arrendamiento si así lo estimare prudente.

NOVENA: Este contrato es de cumplimiento obligatorio, salvo que por mutuo acuerdo podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato y sus anexos con un aviso que haga por escrito a la otra parte con al menos treinta días de anticipación.

DECIMA: La renovación del presente Contrato se hará con un simple intercambio de notas que podrá enviar cualquier parte a la otra, si **"EL ARRENDADOR"** considera que debido a la inflación y el deslizamiento que sufra la moneda nacional sea necesario aumentar el valor del arrendamiento así lo hará saber a **"EL ARRENDATARIO"** al momento de someter a consideración de este último dicha renovación.

DECIMA PRIMERA: Ambas partes declaran que es cierto el contenido de este contrato que lo acepten en todas y cada una de sus partes, obligándose al estricto cumplimiento de todas y cada una de sus cláusulas.



Secretaría de Infraestructura
y Transporte

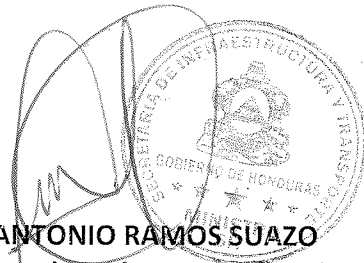
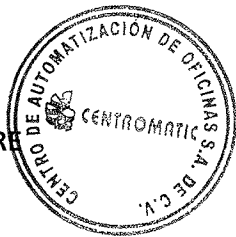


HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

Pág....No.3/

En fe de lo cual firmamos el presente documento en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los siete días del mes de abril del año dos mil veintidós.

DARIO ALEXANDER VARELA
CENTROMATIC S.A
ARRENDADOR



MAURICIO ANTONIO RAMOS SUAZO
Secretaría de estado en los Despachos de
Infraestructura y Transporte

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE OFICINA 004-GA-INSEP-2022

Nosotros: **DARIO ALEXANDER VARE**, mayor de edad, ingeniero industrial y sistemas y de este domicilio con Documento Nacional de Identificación N° 0801-1979-02458, extendida en Tegucigalpa, nacionalidad Hondureña actuando en mi condición de Gerente de Operaciones de la empresa **Centromatic S.A.**, quien en lo sucesivo se denominara **"EL ARRENDADOR"** y **MAURICIO ANTONIO RAMOS SUAZO** mayor de edad, Ingeniero y de este domicilio con Documento Nacional de Identificación N° 0318-1971-01439 en su condición de representante legal de **Secretaría de estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT)** con RTN **08019022385492** quien en lo sucesivo se denominara **"EL ARRENDATARIO"**, hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente contrato de arrendamiento de equipo de oficina, el cual se registrá por las cláusulas:

PRIMERA: Declara **"EL ARRENDADOR"** que es dueño y está en posesión legítima de 1 equipo Multifuncional: CANON D1550 (CEN-407 Unidad ejecutora de proyecto del BCIE).

SEGUNDA: El precio de la cuota fija mensual de este arrendamiento será de: **UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO LEMPIRAS (L. 1,948.00)** y se agrega el 15% de I.S.V., otorgándole un crédito de mensual de 4,000 copias/impresiones. La copia/impresión excedente se factura a L. 0.39 más 15% I.S.V, que **"EL ARRENDATARIO"** se obliga a pagar dentro de los treinta (30) días calendarios subsiguientes, de cada mes vencido, una vez entregada la factura por **"EL ARRENDADOR"**.

TERCERA: Continúa manifestando **"EL ARRENDADOR"**, que los equipos los da en arrendamiento a **"EL ARRENDATARIO"**, bajo los siguientes términos:

- a) La visita de revisión preventiva se realizará según la programación de servicio y las correctivas según sea reportado por el **"ARRENDATARIO"**.
- b) En caso de destrucción total o parcial, pérdida, inundación, robo, **"EL ARRENDATARIO"** deberá pagar el valor del equipo que es estimado en **VEINTE MIL LEMPIRAS (L. 20,000.00)** para la CANON D1550 restando el gasto de depreciación por el uso que haya tenido mientras se encuentra en las oficinas de **"EL ARRENDATARIO"**, la depreciación del equipo será considerado para 3 años. En caso de dañarse alguna placa electrónica por razones de problemas en la alimentación de instalaciones eléctricas del **"ARRENDATARIO"**, este pagará la suma de L. 2,500.00. A fin de prevenir este gasto se recomienda la adquisición de un regulador de voltaje de 1800 watts o protector de pico y que el sistema eléctrico esté polarizado y con breaker destinado para cada equipo. En caso de dañarse algún repuesto por introducir grapas, clips, papel reciclado, carcoma y tuberías rotas que mojen los equipos el **"ARRENDATARIO"** pagará el costo correspondiente de los repuestos.

CUARTA: **"EL ARRENDADOR"** se obliga a lo siguiente:

- a) Hacer entrega de equipos en las instalaciones del **"ARRENDATARIO"** según los departamentos indicados en la propuesta.
- b) Cubrir cualquier gasto de consumible y mantenimiento técnico en el uso adecuado del equipo, por la cuota que paga **"EL ARRENDATARIO"** mensualmente.
- c) **"EL ARRENDADOR"** dará entrenamiento sobre el uso correcto del equipo al personal que **"EL ARRENDATARIO"** estime conveniente.

d) **"EL ARRENDADOR"** arreglara cualquier desperfecto menor sufrido por el equipo en un plazo no mayor de 9 horas hábiles. Si el problema es muy grande y si por parte del **"ARRENDADOR"** hay necesidad de arreglar el equipo fuera de las oficinas del **"ARRENDATARIO"**, **"EL ARRENDADOR"** deberá reemplazar el equipo dañado por otro de manera temporal.

QUINTA: "EL ARRENDATARIO" se compromete a lo siguiente:

a) A restituir los equipos al finalizar el contrato en condiciones similares que le fue entregada con depreciación de los meses en uso a partir del valor de cada equipo, salvo que ambas partes acuerden la renovación del presente contrato.

b) A no alterar el estado físico de la maquina descrita anteriormente.

c) A no sub arrendar o trasladar el equipo objeto del presente contrato a otro lugar, sin la previa autorización de **"EL ARRENDADOR"**.

d) **"EL ARRENDATARIO"** se compromete a hacer la cancelación total de la factura; dentro de treinta días calendario subsiguiente, cada mes vencido, una vez entregada la factura por **"EL ARRENDADOR"**.

SEXTA: El plazo del presente contrato de arrendamiento de equipo será de tres (03) meses, efectivo a partir del 07 de abril al 30 de junio del 2022. Renovable a voluntad de las partes cuando las circunstancias hechos o motivos lo ameriten. La renovación será automática si no existe una notificación previa del Arrendatario con 20 días de anticipación antes de finalizar el contrato.

SEPTIMA: SANCIONES, el incumplimiento del presente contrato por parte de **"EL ARRENDATARIO"** en cualquiera de sus obligaciones, en las condiciones pactadas tendrá como resultado una sanción por cada día de retraso en la cancelación total de la factura a que se refieren las cláusulas Segunda, y cualquier otra causa o circunstancia que implique incumplimiento de lo pactado, obliga a **"EL ARRENDATARIO"** al pago de una sanción en concepto de multa equivalente a **TREINTA LEMPIRAS (L. 30.00)** por cada día de retraso en la cancelación total de la factura, si **"EL ARRENDATARIO"** requerido se negará a hacer efectivo el pago en mención se rescindirá el contrato de pleno derecho quedando pendiente el pago restante del período.

OCTAVA: "EL ARRENDADOR" se reserva el derecho de retirar de las instalaciones físicas de esta institución, la maquina descrita, al finalizar el arrendamiento si así lo estimare prudente.

NOVENA: Este contrato es de cumplimiento obligatorio, salvo que por mutuo acuerdo podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato y sus anexos con un aviso que haga por escrito a la otra parte con al menos treinta días de anticipación.

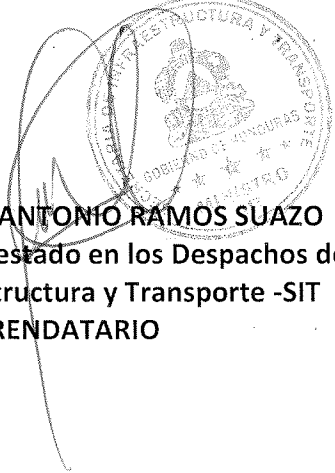
DECIMA: La renovación del presente Contrato se hará con un simple intercambio de notas que podrá enviar cualquier parte a la otra, si **"EL ARRENDADOR"** considera que debido a la inflación y el deslizamiento que sufra la moneda nacional sea necesario aumentar el valor del arrendamiento así lo hará saber a **"EL ARRENDATARIO"** al momento de someter a consideración de este último dicha renovación.

DECIMA PRIMERO: Ambas partes declaran que es cierto el contenido de este contrato que lo acepten en todas y cada una de sus partes, obligándose al estricto cumplimiento de todas y cada una de sus cláusulas.

En fe de lo cual firmamos el presente documento en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los siete días del mes de abril del año dos mil veintidós.


DARIO ALEXANDER VARONA
CENTROMATIC S.A
ARRENDADOR




MAURICIO ANTONIO RAMOS SUAZO
Secretaría de estado en los Despachos de
Infraestructura y Transporte -SIT
ARRENDATARIO



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE OFICINA 003-GA-SIT-2022

Nosotros: **DARIO ALEXANDER VARE**, mayor de edad, ingeniero industrial y sistemas y de este domicilio con Documento Nacional de Identificación N° 0801-1979-02458, extendida en Tegucigalpa, nacionalidad Hondureña actuando en mi condición de Gerente de Operaciones de la empresa **Centromatic S.A.**, quien en lo sucesivo se denominara **"EL ARRENDADOR"** y **MAURICIO ANTONIO RAMOS SUAZO** mayor de edad, ingeniero y de este domicilio con Documento Nacional de Identificación N° 0318-1971-01439 en su condición de representante legal de **Secretaría de estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT)** con RTN 08019022385492 quien en lo sucesivo se denominara **"EL ARRENDATARIO"**, hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente contrato de arrendamiento de equipo de oficina, el cual se registrará por las cláusulas:

PRIMERA: Declara **"EL ARRENDADOR"** que es dueño y está en posesión legítima de 3 equipos Multifuncionales: 1 KYOCERA-4501i (CEN-437 Obras menores de infraestructura), 2 KYOCERA-5501i (CEN-510 Obras menores de infraestructura, CEN-535 Obras menores de infraestructura).

SEGUNDA: El precio de la cuota fija mensual de este arrendamiento será de: Cada Equipo **CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS (L. 5,850.00)** y se agrega el 15% de I.S.V., otorgándole un crédito de mensual de 10,000 copias/impresiones y 25,000 Escaneos. La copia/impresión excedente se factura a L. 0.24 más 15% I.S.V y L. 0.11 más 15% cada escaneo excedente, que **"EL ARRENDATARIO"** se obliga a pagar dentro de los treinta (30) días calendarios subsiguientes, de cada mes vencido, una vez entregada la factura por **"EL ARRENDADOR"**.

TERCERA: Continúa manifestando **"EL ARRENDADOR"**, que los equipos los da en arrendamiento a **"EL ARRENDATARIO"**, bajo los siguientes términos:

a) La visita de revisión preventiva se realizará según la programación de servicio y las correctivas según sea reportado por el **"ARRENDATARIO"**.

b) En caso de destrucción total o parcial, pérdida, inundación, robo, **"EL ARRENDATARIO"** deberá pagar el valor del equipo que es estimado en **CINCUENTA MIL LEMPIRAS (L. 50,000.00)** cada KYOCERA 5501i por cada equipo y **CUARENTA Y CINCO MIL LEMPIRAS (L. 45,000.00)** la KYOCERA 4501i respectivamente. Restando el gasto de depreciación por el uso que haya tenido mientras se encuentra en las oficinas de **"EL ARRENDATARIO"**, la depreciación del equipo será considerado para 3 años. En caso de dañarse alguna placa electrónica por razones de problemas en la alimentación de instalaciones eléctricas del **"ARRENDATARIO"**, este pagará la suma de L. 2,500.00. A fin de prevenir este gasto se recomienda la adquisición de un regulador de voltaje de 1800 watts o protector de pico y que el sistema eléctrico esté polarizado y con breaker destinado para cada equipo. En caso de dañarse algún repuesto por introducir grapas, clips, papel reciclado, carcoma y tuberías rotas que mojen los equipos el **"ARRENDATARIO"** pagará el costo correspondiente de los repuestos.

CUARTA: **"EL ARRENDADOR"** se obliga a lo siguiente:

a) Hacer entrega de equipos en las instalaciones del **"ARRENDATARIO"** según los departamentos indicados en la propuesta.

b) Cubrir cualquier gasto de consumible y mantenimiento técnico en el uso adecuado del equipo, por la cuota que paga **"EL ARRENDATARIO"** mensualmente.

c) **"EL ARRENDADOR"** dará entrenamiento sobre el uso correcto del equipo al personal que **"EL ARRENDATARIO"** estime conveniente.

d) **"EL ARRENDADOR"** arreglara cualquier desperfecto menor sufrido por el equipo en un plazo no mayor de 9 horas hábiles. Si el problema es muy grande y si por parte del **"ARRENDATARIO"**, **"EL ARRENDADOR"** deberá reemplazar el equipo dañado por otro de manera temporal.

QUINTA: "EL ARRENDATARIO" se compromete a lo siguiente:

- a) A restituir los equipos al finalizar el contrato en condiciones similares que le fue entregada con depreciación de los meses en uso a partir del valor de cada equipo, salvo que ambas partes acuerden la renovación del presente contrato.
- b) A no alterar el estado físico de la maquina descrita anteriormente.
- c) A no sub arrendar o trasladar el equipo objeto del presente contrato a otro lugar, sin la previa autorización de **"EL ARRENDADOR"**.
- d) **"EL ARRENDATARIO"** se compromete a hacer la cancelación total de la factura, dentro de treinta días calendario subsiguiente, cada mes vencido, una vez entregada la factura por **"EL ARRENDADOR"**.

SEXTA: El plazo del presente contrato de arrendamiento de equipo será de tres (3) meses, efectivo a partir del 07 de abril al 30 de junio del 2022. Renovable a voluntad de las partes cuando las circunstancias hechos o motivos lo ameriten. La renovación será automática si no existe una notificación previa del Arrendatario con 20 días de anticipación antes de finalizar el contrato.

SEPTIMA: SANCIONES, el incumplimiento del presente contrato por parte de **"EL ARRENDATARIO"** en cualquiera de sus obligaciones, en las condiciones pactadas tendrá como resultado una sanción por cada día de retraso en la cancelación total de la factura a que se refieren las cláusulas Segunda, y cualquier otra causa o circunstancia que implique incumplimiento de lo pactado, obliga a **"EL ARRENDATARIO"** al pago de una sanción en concepto de multa equivalente a **TREINTA LEMPIRAS (L. 30.00)** por cada día de retraso en la cancelación total de la factura, si **"EL ARRENDATARIO"** requerido se negará a hacer efectivo el pago en mención se rescindirá el contrato de pleno derecho quedando pendiente el pago restante del período.

OCTAVA: "EL ARRENDADOR" se reserva el derecho de retirar de las instalaciones físicas de esta institución, la maquina descrita, al finalizar el arrendamiento si así lo estimare prudente.

NOVENA: Este contrato es de cumplimiento obligatorio, salvo que por mutuo acuerdo podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato y sus anexos con un aviso que haga por escrito a la otra parte con al menos treinta días de anticipación.

DECIMA : La renovación del presente Contrato se hará con un simple intercambio de notas que podrá enviar cualquier parte a la otra, si **"EL ARRENDADOR"** considera que debido a la inflación y el deslizamiento que sufra la moneda nacional sea necesario aumentar el valor del arrendamiento así lo hará saber a **"EL ARRENDATARIO"** al momento de someter a consideración de este último dicha renovación.

DECIMA PRIMERA: Ambas partes declaran que es cierto el contenido de este contrato que lo acepten en todas y cada una de sus partes, obligándose al estricto cumplimiento de todas y cada una de sus cláusulas.

En fe de lo cual firmamos el presente documento en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los siete días del mes de abril del año dos mil veintidós.



MAURICIO ANTONIO RAMOS SUAZO
Secretaría de estado en los Despachos de
Infraestructura y Transporte -SIT
ARRENDATARIO

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE OFICINA 002-GA-SIT-2022

Nosotros: **DARIO ALEXANDER VARE**, mayor de edad, ingeniero industrial y sistemas y de este domicilio con Documentación Nacional de Identificación N° 0801-1979-02458, extendida en Tegucigalpa, nacionalidad Hondureña actuando en mi condición de Gerente de Operaciones de la empresa **Centromatic S.A.**, quien en lo sucesivo se denominara **"EL ARRENDADOR"** y **MAURICIO ANTONIO RAMOS SUAZO**, mayor de edad, Ingeniero y de este domicilio con Documentación Nacional de Identificación No. 0318-1971-01439 en su condición de representante legal de **Secretaría de estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT)** con RTN **08019022385492** quien en lo sucesivo se denominara **"EL ARRENDATARIO"**, hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente contrato de arrendamiento de equipo de oficina, el cual se registrá por las cláusulas:

PRIMERA: Declara **"EL ARRENDADOR"** que es dueño y está en posesión legítima de 4 equipos Multifuncionales: 1 KYOCERA M2035DN (CEN-402 Sub-Gerencia de Presupuesto), 1 Konica Minolta 552 (CEN-379 Jefatura de Bienes Nacionales), 1 KYOCERA M3040IDN (CEN-340 UDIP), y 1 KYOCERA 6002i (CEN-575 Obras Publicas).

SEGUNDA: El precio de la cuota fija mensual de este arrendamiento será de: Para la Kyocera 6002i (CEN-575), **TRESMIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO LEMPIRAS (L. 3,298.00)** y se agrega el 15% de I.S.V., otorgándole un crédito de mensual de 10,000 copias/impresiones y 42,000 Escaneos. La copia/impresión excedente se factura a L. 0.24 más 15% I.S.V y L. 0.11 más 15% cada escaneo excedente. Para la Konica Minolta 552 (CEN-379), **DOSMIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO LEMPIRAS (L. 2,998.00)** y se agrega el 15% de I.S.V., otorgándole un crédito de mensual de 10,000 copias/impresiones. La copia/impresión excedente se factura a L. 0.33 más 15% I.S.V., Para la Kyocera M2035DN (CEN-402) y Kyocera M3040IDN (CEN-340), cada una **UNMIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO LEMPIRAS (L. 1,678.00)** y se agrega el 15% de I.S.V., otorgándole un crédito de mensual de 4,000 copias/impresiones cada una. La copia/impresión excedente se factura a L. 0.36 más 15% I.S.V, que **"EL ARRENDATARIO"** se obliga a pagar dentro de los treinta (30) días calendarios subsiguientes, de cada mes vencido, una vez entregada la factura por **"EL ARRENDADOR"**.

TERCERA: Continúa manifestando **"EL ARRENDADOR"**, que los equipos los da en arrendamiento a **"EL ARRENDATARIO"**, bajo los siguientes términos:

- a) La visita de revisión preventiva se realizará según la programación de servicio y las correctivas según sea reportado por el **"ARRENDATARIO"**.
- b) En caso de destrucción total o parcial, pérdida, inundación, robo, **"EL ARRENDATARIO"** deberá pagar el valor del equipo que es estimado en **SESENTA MIL LEMPIRAS (L. 60,000.00)** la KYOCERA 6002i, **CINCUENTA MIL LEMPIRAS (L. 50,000.00)** para la KONICA MINOLTA 552 y **VEINTE MIL LEMPIRAS (L. 20,000.00)** cada KYOCERA M2035DN y KYOCERA M3040IDN respectivamente. Restando el gasto de depreciación por el uso que haya tenido mientras se encuentra en las oficinas de **"EL ARRENDATARIO"**, la depreciación del equipo será considerado para 3 años. En caso de dañarse alguna placa electrónica por razones de problemas en la alimentación de instalaciones eléctricas del **"ARRENDATARIO"**, este pagará la suma de L. 2,500.00. A fin de prevenir este gasto se recomienda la adquisición de un regulador de voltaje de 1800 watts o protector de pico y que el sistema eléctrico esté polarizado y con breaker destinado para cada equipo. En caso de dañarse algún repuesto por introducir grapas, clips, papel reciclado, carcoma y tuberías rotas que mojen los equipos el **"ARRENDATARIO"** pagará el costo correspondiente de los repuestos.

CUARTA: **"EL ARRENDADOR"** se obliga a lo siguiente:

- a) Hacer entrega de equipos en las instalaciones del **"ARRENDATARIO"** según los departamentos indicados en la propuesta.

b) Cubrir cualquier gasto de consumible y mantenimiento técnico en el uso adecuado del equipo, por la cuota que paga **"EL ARRENDATARIO"** mensualmente.

c) **"EL ARRENDADOR"** dará entrenamiento sobre el uso correcto del equipo al personal que **"EL ARRENDATARIO"** estime conveniente.

d) **"EL ARRENDADOR"** arreglara cualquier desperfecto menor sufrido por el equipo en un plazo no mayor de 9 horas hábiles. Si el problema es muy grande y si por parte del **"ARRENDADOR"** hay necesidad de arreglar el equipo fuera de las oficinas del **"ARRENDATARIO"**, **"EL ARRENDADOR"** deberá reemplazar el equipo dañado por otro de manera temporal.

QUINTA: "EL ARRENDATARIO" se compromete a lo siguiente:

a) A restituir los equipos al finalizar el contrato en condiciones similares que le fue entregada con depreciación de los meses en uso a partir del valor de cada equipo, salvo que ambas partes acuerden la renovación del presente contrato.

b) A no alterar el estado físico de la maquina descrita anteriormente.

c) A no sub arrendar o trasladar el equipo objeto del presente contrato a otro lugar, sin la previa autorización de **"EL ARRENDADOR"**.

d) **"EL ARRENDATARIO"** se compromete a hacer la cancelación total de la factura, dentro de treinta días calendario subsiguiente, cada mes vencido, una vez entregada la factura por **"EL ARRENDADOR"**.

SEXTA: El plazo del presente contrato de arrendamiento de equipo será de tres (3) meses, efectivo a partir del 07 de abril al 30 de junio del 2022. Renovable a voluntad de las partes cuando las circunstancias hechos o motivos lo ameriten. La renovación será automática si no existe una notificación previa del Arrendatario con 20 días de anticipación antes de finalizar el contrato.

SEPTIMA: SANCIONES, el incumplimiento del presente contrato por parte de **"EL ARRENDATARIO"** en cualquiera de sus obligaciones, en las condiciones pactadas tendrá como resultado una sanción por cada día de retraso en la cancelación total de la factura a que se refieren las cláusulas Segunda, y cualquier otra causa o circunstancia que implique incumplimiento de lo pactado, obliga a **"EL ARRENDATARIO"** al pago de una sanción en concepto de multa equivalente a **TREINTA LEMPIRAS (L. 30.00)** por cada día de retraso en la cancelación total de la factura, si **"EL ARRENDATARIO"** requerido se negará a hacer efectivo el pago en mención se rescindirá el contrato de pleno derecho quedando pendiente el pago restante del período.

OCTAVA: "EL ARRENDADOR" se reserva el derecho de retirar de las instalaciones físicas de esta institución, la maquina descrita, al finalizar el arrendamiento si así lo estimare prudente.

NOVENA: Este contrato es de cumplimiento obligatorio, salvo que por mutuo acuerdo podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato y sus anexos con un aviso que haga por escrito a la otra parte con al menos treinta días de anticipación.

DECIMA: La renovación del presente Contrato se hará con un simple intercambio de notas que podrá enviar cualquier parte a la otra, si **"EL ARRENDADOR"** considera que debido a la inflación y el deslizamiento que sufra la moneda nacional sea necesario aumentar el valor del arrendamiento así lo hará saber a **"EL ARRENDATARIO"** al momento de someter a consideración de este último dicha renovación.

DECIMA PRIMERA: Ambas partes declaran que es cierto el contenido de este contrato que lo acepten en todas y cada una de sus partes, obligándose al estricto cumplimiento de todas y cada una de sus cláusulas.

En fe de lo cual firmamos el presente documento en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los siete días del mes de abril del año dos mil veintidós.



MAURICIO ANTONIO RAMOS SUAZO
Secretaría de estado en los Despachos de
Infraestructura y Transporte -SIT
ARRENDATARIO

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE OFICINA 001-GA-SIT-2022

Nosotros: **DARIO ALEXANDER VARE**, mayor de edad, ingeniero industrial y sistemas y de este domicilio con Documento Nacional de Identificación N° 0801-1979-02458, extendida en Tegucigalpa, nacionalidad Hondureña actuando en mi condición de Gerente de Operaciones de la empresa **Centromatic S.A.**, quien en lo sucesivo se denominara **"EL ARRENDADOR"** y **MAURICIO ANTONIO RAMOS SUAZO**, mayor de edad, ingeniero y de este domicilio con Documento Nacional de Identificación No. 0318-1971-01439 en su condición de representante legal del **Secretaría de estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT)** con RTN 08019022385492 quien en lo sucesivo se denominara **"EL ARRENDATARIO"**, hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente contrato de arrendamiento de equipo de oficina, el cual se registrá por las cláusulas:

PRIMERA: Declara **"EL ARRENDADOR"** que es dueño y está en posesión legítima de 12 equipos Multifuncionales: 2 KONICA MINOLTA 552 (CEN-373 Gerencia Administrativa, CEN-384 Sub-Gerencia de Recursos Humanos), 3 KONICA MINOLTA 652 (CEN-375 Departamento de Contabilidad, CEN-345 Dirección Legal, CEN-366 Departamento de Mano de Obra), 2 KYOCERA 4501i (CEN-448 Administración de Carreteras, CEN-528 Compras), 4 KYOCERA 5501i (CEN-434 Dirección General, CEN-509 Secretaria General, CEN-460 Dirección, CEN-473 Dirección) Y 1 KONICA MINOLTA C654e (CEN-441 Despacho Ministro).

SEGUNDA: El precio de la cuota fija mensual de este arrendamiento será de: Cada equipo **TRESMIL QUINIENTOS DIEZ LEMPIRAS (L. 3,510.00)** y se agrega el 15% de I.S.V., otorgándole un crédito mensual de 15,000 copias/impresiones excepto la KYOCERA 406ci que será de **TRESMIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO (L. 3,298.00)** y se agrega el 15% de I.S.V. otorgándole un crédito mensual de 10,000 copias/impresiones. La copia/impresión excedente se factura a L. 0.24 más 15% I.S.V. blanco y negro y L. 3.50 más 15% I.S.V. color, que **"EL ARRENDATARIO"** se obliga a pagar dentro de los treinta (30) días calendarios subsiguientes, de cada mes vencido, una vez entregada la factura por **"EL ARRENDADOR"**.

TERCERA: Continúa manifestando **"EL ARRENDADOR"**, que los equipos los da en arrendamiento a **"EL ARRENDATARIO"**, bajo los siguientes términos:

a) La visita de revisión preventiva se realizará según la programación de servicio y las correctivas según sea reportado por el **"ARRENDATARIO"**.

b) En caso de destrucción total o parcial, pérdida, inundación, robo, **"EL ARRENDATARIO"** deberá pagar el valor del equipo que es estimado en **OCHENTA MIL LEMPIRAS (L. 80,00.00)** para la KONICA MINOLTA C654e, **CINCUENTA MIL LEMPIRAS (L. 50,000.00)** para cada KONICA MINOLTA 552, **SESENTA MIL LEMPIRAS (L. 60,000.00)** para cada KONICA MINOLTA 652, **CUARENTA Y CINCO MIL LEMPIRAS (L. 45,000.00)** para cada KYOCERA 4501i y **CINCUENTA MIL LEMPIRAS (L. 50,000.00)** para cada KYOCERA 5501i restando el gasto de depreciación por el uso que haya tenido mientras se encuentra en las oficinas de **"EL ARRENDATARIO"**, la depreciación del equipo será considerado para 3 años. En caso de dañarse alguna placa electrónica por razones de problemas en la alimentación de instalaciones eléctricas del **"ARRENDATARIO"**, este pagará la suma de L. 2,500.00. A fin de prevenir este gasto se recomienda la adquisición de un regulador de voltaje de 1800 watts o protector de pico y que el sistema eléctrico esté polarizado y con breaker destinado para cada equipo. En caso de dañarse algún repuesto por introducir grapas, clips, papel reciclado, carcoma y tuberías rotas que mojen los equipos el **"ARRENDATARIO"** pagará el costo correspondiente de los repuestos.

CUARTA: **"EL ARRENDADOR"** se obliga a lo siguiente:

a) Hacer entrega de equipos en las instalaciones del **"ARRENDATARIO"** según los departamentos indicados en la propuesta.

Pág. No..2/

b) Cubrir cualquier gasto de consumible y mantenimiento técnico en el uso adecuado del equipo, por la cuota que paga **"EL ARRENDATARIO"** mensualmente.

c) **"EL ARRENDADOR"** dará entrenamiento sobre el uso correcto del equipo al personal que **"EL ARRENDATARIO"** estime conveniente.

d) **"EL ARRENDADOR"** arreglara cualquier desperfecto menor sufrido por el equipo en un plazo no mayor de 9 horas hábiles. Si el problema es muy grande y si por parte del **"ARRENDADOR"** hay necesidad de arreglar el equipo fuera de las oficinas del **"ARRENDATARIO"**; **"EL ARRENDADOR"** deberá reemplazar el equipo dañado por otro de manera temporal.

QUINTA: "EL ARRENDATARIO" se compromete a lo siguiente:

a) A restituir los equipos al finalizar el contrato en condiciones similares que le fue entregada con depreciación de los meses en uso a partir del valor de cada equipo, salvo que ambas partes acuerden la renovación del presente contrato.

b) A no alterar el estado físico de la maquina descrita anteriormente.

c) A no sub arrendar o trasladar el equipo objeto del presente contrato a otro lugar, sin la previa autorización de **"EL ARRENDADOR"**.

d) **"EL ARRENDATARIO"** se compromete a hacer la cancelación total de la factura, dentro de treinta días calendario subsiguiente, cada mes vencido, una vez entregada la factura por **"EL ARRENDADOR"**.

SEXTA: El plazo del presente contrato de arrendamiento de equipo será de tres (3) meses, efectivo a partir del 07 de abril al 30 de junio del 2022. Renovable a voluntad de las partes cuando las circunstancias hechos o motivos lo ameriten. La renovación será automática si no existe una notificación previa del Arrendatario con 20 días de anticipación antes de finalizar el contrato.

SEPTIMA: SANCIONES, el incumplimiento del presente contrato por parte de **"EL ARRENDATARIO"** en cualquiera de sus obligaciones, en las condiciones pactadas tendrá como resultado una sanción por cada día de retraso en la cancelación total de la factura a que se refieren las cláusulas Segunda, y cualquier otra causa o circunstancia que implique incumplimiento de lo pactado, obliga a **"EL ARRENDATARIO"** al pago de una sanción en concepto de multa equivalente a **TREINTA LEMPIRAS (L. 30.00)** por cada día de retraso en la cancelación total de la factura, si **"EL ARRENDATARIO"** requerido se negará a hacer efectivo el pago en mención se rescindirá el contrato de pleno derecho quedando pendiente el pago restante del período.

OCTAVA: "EL ARRENDADOR" se reserva el derecho de retirar de las instalaciones físicas de esta institución, la maquina descrita, al finalizar el arrendamiento si así lo estimare prudente.

NOVENA: Este contrato es de cumplimiento obligatorio, salvo que por mutuo acuerdo podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato y sus anexos con un aviso que haga por escrito a la otra parte con al menos treinta días de anticipación.

DECIMA: La renovación del presente Contrato se hará con un simple intercambio de notas que podrá enviar cualquier parte a la otra, si **"EL ARRENDADOR"** considera que debido a la inflación y el deslizamiento que sufra la moneda nacional sea necesario aumentar el valor del arrendamiento así lo hará saber a **"EL ARRENDATARIO"** al momento de someter a consideración de este último dicha renovación.

DECIMA PRIMERA: Ambas partes declaran que es cierto el contenido de este contrato que lo acepten en todas y cada una de sus partes, obligándose al estricto cumplimiento de todas y cada una de sus cláusulas.

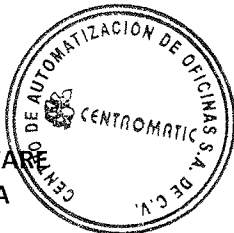
Barrio La Bolsa, Comayagüela, M.D.C. Honduras C.A. Teléfonos: (504) 2225-4689

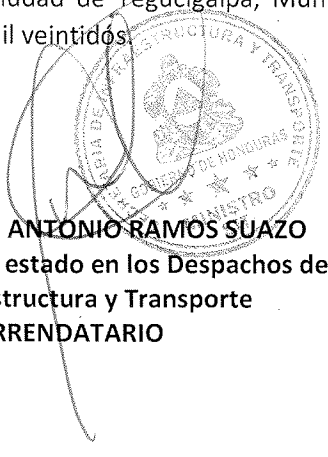


Pág. No...3/

En fe de lo cual firmamos el presente documento en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los siete días del mes de abril del año dos mil veintidós.


DARIO ALEXANDER VARELA
CENTROMATIC S.A
ARRENDADOR




MAURICIO ANTONIO RAMOS SUAZO
Secretaría de estado en los Despachos de
Infraestructura y Transporte
ARRENDATARIO

